

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 10

Fecha del Traslado: 30/04/2024

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05266310300220150041200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME - CORREA ANGEL	NATALIA - HERRERA RESTREPO	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, allegada por la parte demandante.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024
05266310300220220003000	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA	ANDRES FELIPE ESCOBAR CUARTAS	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, allegada por la parte demandante.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024
05266310300220220005400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GOOD PRICE CORPORATION S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, allegada por la parte demandante.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024
05266310300220220022200	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEISY MARCELA PATIÑO CUBILLO	JANNET PATRICIA - CARDONA CHICA	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, allegada por la parte demandante.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024
05266310300220230032000	Verbal	EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO	DIANA PATRICIA - TRUJILLO GOMEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de las excepciones de mérito por el término de cinco (5) días, allegada por los codemandados Juan Camilo Trujillo Villegas y Amparo Trujillo Gómez.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024
05266310300220240001900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BERTA OFELIA GOMEZ GOMEZ	CAROLINE GIRALDO ORTIZ	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, allegada por la parte demandante.	26/04/2024	30/04/2024	3/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 30/04/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO – ANTIÓQUIA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAIME CORREA ANGEL.
DEMANDADO: NATALIA HERRERA RESTREPO
RADICADO: 2015-412
ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

YAMILE RÚA KLINKERT, en mi calidad de apoderada del demandante, aporto al proceso liquidación del crédito correspondiente a las obligaciones ejecutadas, de conformidad a las tasas moratorias para cada periodo conforme a los lineamientos periódicos de la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia respetuosamente solicito al despacho correr traslado de la misma .

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yamile Rúa Klinkert', written on a light-colored rectangular piece of paper.

YAMILE RÚA KLINKERT
C.C. 1.036.600.016 de Medellín
T.P. 220.731 del C.S. de la J.

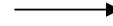
Rdo.

LIQUIDACION DE INTERESES
SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

CAPITAL **\$200.000.000**

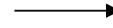
INT. DE PLAZO ó SANC 20% \$0,00

Tasa anual pactada o pedida en la demanda



maxima legal

Tasa mensual pactada o pedida en la demanda



0,00%

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO INTERESES	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA						ADEUDADO
19,65%	19,65%	1-mar-14	31-mar-14	39,30%	2,8007%	29,48%	2,1760%	29,48%	2,1760%	2,1760%	30	200.000.000,00	4.351.966,96		4.351.966,96	204.351.966,96
19,63%	19,63%	1-abr-14	30-abr-14	39,26%	2,7982%	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	2,1740%	30	200.000.000,00	4.348.020,76		8.699.987,72	208.699.987,72
19,63%	19,63%	1-may-14	31-may-14	39,26%	2,7982%	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	2,1740%	30	200.000.000,00	4.348.020,76		13.048.008,48	213.048.008,48
19,63%	19,63%	1-jun-14	30-jun-14	39,26%	2,7982%	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	2,1740%	30	200.000.000,00	4.348.020,76		17.396.029,24	217.396.029,24
19,33%	19,33%	1-jul-14	31-jul-14	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		21.684.756,19	221.684.756,19
19,33%	19,33%	1-ago-14	31-ago-14	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		25.973.483,13	225.973.483,13
19,33%	19,33%	1-sep-14	30-sep-14	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		30.262.210,08	230.262.210,08
19,17%	19,17%	1-oct-14	31-oct-14	38,34%	2,7414%	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	200.000.000,00	4.257.026,01		34.519.236,08	234.519.236,08
19,17%	19,17%	1-nov-14	30-nov-14	38,34%	2,7414%	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	200.000.000,00	4.257.026,01		38.776.262,09	238.776.262,09
19,17%	19,17%	1-dic-14	31-dic-14	38,34%	2,7414%	28,76%	2,1285%	28,76%	2,1285%	2,1285%	30	200.000.000,00	4.257.026,01		43.033.288,09	243.033.288,09
19,21%	19,21%	1-ene-15	31-ene-15	38,42%	2,7464%	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	200.000.000,00	4.264.956,32		47.298.244,41	247.298.244,41
19,21%	19,21%	1-feb-15	28-feb-15	38,42%	2,7464%	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	200.000.000,00	4.264.956,32		51.563.200,72	251.563.200,72
19,21%	19,21%	1-mar-15	31-mar-15	38,42%	2,7464%	28,82%	2,1325%	28,82%	2,1325%	2,1325%	30	200.000.000,00	4.264.956,32		55.828.157,04	255.828.157,04
19,37%	19,37%	1-abr-15	30-abr-15	38,74%	2,7662%	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	200.000.000,00	4.296.643,73		60.124.800,77	260.124.800,77
19,37%	19,37%	1-may-15	31-may-15	38,74%	2,7662%	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	200.000.000,00	4.296.643,73		64.421.444,50	264.421.444,50
19,37%	19,37%	1-jun-15	30-jun-15	38,74%	2,7662%	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	200.000.000,00	4.296.643,73		68.718.088,23	268.718.088,23
19,26%	19,26%	1-jul-15	31-jul-15	38,52%	2,7526%	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	200.000.000,00	4.274.864,44		72.992.952,68	272.992.952,68
19,26%	19,26%	1-ago-15	31-ago-15	38,52%	2,7526%	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	200.000.000,00	4.274.864,44		77.267.817,12	277.267.817,12
19,26%	19,26%	1-sep-15	30-sep-15	38,52%	2,7526%	28,89%	2,1374%	28,89%	2,1374%	2,1374%	30	200.000.000,00	4.274.864,44		81.542.681,56	281.542.681,56
19,33%	19,33%	1-oct-15	31-oct-15	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		85.831.408,51	285.831.408,51
19,33%	19,33%	1-nov-15	30-nov-15	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		90.120.135,45	290.120.135,45
19,33%	19,33%	1-dic-15	31-dic-15	38,66%	2,7612%	29,00%	2,1444%	29,00%	2,1444%	2,1444%	30	200.000.000,00	4.288.726,95		94.408.862,40	294.408.862,40
19,68%	19,68%	1-ene-16	31-ene-16	39,36%	2,8044%	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	200.000.000,00	4.357.884,69		98.766.747,09	298.766.747,09
19,68%	19,68%	1-feb-16	29-feb-16	39,36%	2,8044%	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	200.000.000,00	4.357.884,69		103.124.631,77	303.124.631,77
19,68%	19,68%	1-mar-16	31-mar-16	39,36%	2,8044%	29,52%	2,1789%	29,52%	2,1789%	2,1789%	30	200.000.000,00	4.357.884,69		107.482.516,46	307.482.516,46
20,54%	20,54%	1-abr-16	30-abr-16	41,08%	2,9095%	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	200.000.000,00	4.526.729,82		112.009.246,28	312.009.246,28
20,54%	20,54%	1-may-16	31-may-16	41,08%	2,9095%	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	200.000.000,00	4.526.729,82		116.535.976,10	316.535.976,10
20,54%	20,54%	1-jun-16	30-jun-16	41,08%	2,9095%	30,81%	2,2634%	30,81%	2,2634%	2,2634%	30	200.000.000,00	4.526.729,82		121.062.705,92	321.062.705,92

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	A B O N O S	S A L D O INTERESES	S A L D O ADEUDADO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA						
21,34%	21,34%	1-jul-16	31-jul-16	42,68%	3,0063%	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	200.000.000,00	4.682.430,29		125.745.136,21	325.745.136,21
21,34%	21,34%	1-ago-16	31-ago-16	42,68%	3,0063%	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	200.000.000,00	4.682.430,29		130.427.566,51	330.427.566,51
21,34%	21,34%	1-sep-16	30-sep-16	42,68%	3,0063%	32,01%	2,3412%	32,01%	2,3412%	2,3412%	30	200.000.000,00	4.682.430,29		135.109.996,80	335.109.996,80
21,99%	21,99%	1-oct-16	31-oct-16	43,98%	3,0841%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	200.000.000,00	4.807.984,53		139.917.981,33	339.917.981,33
21,99%	21,99%	1-nov-16	30-nov-16	43,98%	3,0841%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	200.000.000,00	4.807.984,53		144.725.965,86	344.725.965,86
21,99%	21,99%	1-dic-16	31-dic-16	43,98%	3,0841%	32,99%	2,4040%	32,99%	2,4040%	2,4040%	30	200.000.000,00	4.807.984,53		149.533.950,39	349.533.950,39
22,34%	22,34%	1-ene-17	31-ene-17	44,68%	3,1258%	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	200.000.000,00	4.875.241,57		154.409.191,96	354.409.191,96
22,34%	22,34%	1-feb-17	28-feb-17	44,68%	3,1258%	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	200.000.000,00	4.875.241,57		159.284.433,53	359.284.433,53
22,34%	22,34%	1-mar-17	31-mar-17	44,68%	3,1258%	33,51%	2,4376%	33,51%	2,4376%	2,4376%	30	200.000.000,00	4.875.241,57		164.159.675,10	364.159.675,10
22,33%	22,33%	1-abr-17	30-abr-17	44,66%	3,1246%	33,50%	2,4367%	33,50%	2,4367%	2,4367%	30	200.000.000,00	4.873.323,31		169.032.998,41	369.032.998,41
22,33%	22,33%	1-may-17	31-may-17	44,66%	3,1246%	33,50%	2,4367%	33,50%	2,4367%	2,4367%	30	200.000.000,00	4.873.323,31		173.906.321,71	373.906.321,71
22,33%	22,33%	1-jun-17	30-jun-17	44,66%	3,1246%	33,50%	2,4367%	33,50%	2,4367%	2,4367%	30	200.000.000,00	4.873.323,31		178.779.645,02	378.779.645,02
21,98%	21,98%	1-jul-17	31-jul-17	43,96%	3,0829%	32,97%	2,4030%	32,97%	2,4030%	2,4030%	30	200.000.000,00	4.806.059,33		183.585.704,35	383.585.704,35
21,98%	21,98%	1-ago-17	31-ago-17	43,96%	3,0829%	32,97%	2,4030%	32,97%	2,4030%	2,4030%	30	200.000.000,00	4.806.059,33		188.391.763,67	388.391.763,67
21,98%	21,98%	1-sep-17	30-sep-17	43,96%	3,0829%	32,97%	2,4030%	32,97%	2,4030%	2,4030%	30	200.000.000,00	4.806.059,33		193.197.823,00	393.197.823,00
21,15%	21,15%	1-oct-17	31-oct-17	42,30%	2,9834%	31,73%	2,3228%	31,73%	2,3228%	2,3228%	30	200.000.000,00	4.645.569,26		197.843.392,26	397.843.392,26
20,96%	20,96%	1-nov-17	30-nov-17	41,92%	2,9604%	31,44%	2,3043%	31,44%	2,3043%	2,3043%	30	200.000.000,00	4.608.635,05		202.452.027,32	402.452.027,32
20,77%	20,77%	1-dic-17	31-dic-17	41,54%	2,9374%	31,16%	2,2858%	31,16%	2,2858%	2,2858%	30	200.000.000,00	4.571.627,36		207.023.654,68	407.023.654,68
20,69%	20,69%	1-ene-18	31-ene-18	41,38%	2,9277%	31,04%	2,2780%	31,04%	2,2780%	2,2780%	30	200.000.000,00	4.556.023,12		211.579.677,80	411.579.677,80
21,01%	21,01%	1-feb-18	28-feb-18	42,02%	2,9665%	31,52%	2,3092%	31,52%	2,3092%	2,3092%	30	200.000.000,00	4.618.361,69		216.198.039,49	416.198.039,49
20,68%	20,68%	1-mar-18	31-mar-18	41,36%	2,9265%	31,02%	2,2770%	31,02%	2,2770%	2,2770%	30	200.000.000,00	4.554.071,67		220.752.111,16	420.752.111,16
20,48%	20,48%	1-abr-18	30-abr-18	40,96%	2,9022%	30,72%	2,2575%	30,72%	2,2575%	2,2575%	30	200.000.000,00	4.514.999,57		225.267.110,73	425.267.110,73
20,44%	20,44%	1-may-18	31-may-18	40,88%	2,8973%	30,66%	2,2536%	30,66%	2,2536%	2,2536%	30	200.000.000,00	4.507.175,28		229.774.286,01	429.774.286,01
20,28%	20,28%	1-jun-18	30-jun-18	40,56%	2,8778%	30,42%	2,2379%	30,42%	2,2379%	2,2379%	30	200.000.000,00	4.475.845,18		234.250.131,19	434.250.131,19
20,03%	20,03%	1-jul-18	31-jul-18	40,06%	2,8473%	30,05%	2,2134%	30,05%	2,2134%	2,2134%	30	200.000.000,00	4.426.785,94		238.676.917,13	438.676.917,13
19,94%	19,94%	1-ago-18	31-ago-18	39,88%	2,8363%	29,91%	2,2045%	29,91%	2,2045%	2,2045%	30	200.000.000,00	4.409.092,86		243.086.010,00	443.086.010,00
19,81%	19,81%	1-sep-18	30-sep-18	39,62%	2,8203%	29,72%	2,1918%	29,72%	2,1918%	2,1918%	30	200.000.000,00	4.383.506,42		247.469.516,41	447.469.516,41
19,63%	19,63%	1-oct-18	31-oct-18	39,26%	2,7982%	29,45%	2,1740%	29,45%	2,1740%	2,1740%	30	200.000.000,00	4.348.020,76		251.817.537,17	451.817.537,17
19,49%	19,49%	1-nov-18	30-nov-18	38,98%	2,7810%	29,24%	2,1602%	29,24%	2,1602%	2,1602%	30	200.000.000,00	4.320.373,87		256.137.911,04	456.137.911,04
19,40%	19,40%	1-dic-18	31-dic-18	38,80%	2,7699%	29,10%	2,1513%	29,10%	2,1513%	2,1513%	30	200.000.000,00	4.302.579,11		260.440.490,15	460.440.490,15
19,16%	19,16%	1-ene-19	31-ene-19	38,32%	2,7402%	28,74%	2,1275%	28,74%	2,1275%	2,1275%	30	200.000.000,00	4.255.042,90		264.695.533,05	464.695.533,05
19,70%	19,70%	1-feb-19	28-feb-19	39,40%	2,8068%	29,55%	2,1809%	29,55%	2,1809%	2,1809%	30	200.000.000,00	4.361.828,79		269.057.361,84	469.057.361,84
19,37%	19,37%	1-mar-19	31-mar-19	38,74%	2,7662%	29,06%	2,1483%	29,06%	2,1483%	2,1483%	30	200.000.000,00	4.296.643,73		273.354.005,57	473.354.005,57
19,32%	19,32%	1-abr-19	30-abr-19	38,64%	2,7600%	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	2,1434%	30	200.000.000,00	4.286.747,22		277.640.752,79	477.640.752,79
19,34%	19,34%	1-may-19	31-may-19	38,68%	2,7625%	29,01%	2,1454%	29,01%	2,1454%	2,1454%	30	200.000.000,00	4.290.706,46		281.931.459,25	481.931.459,25
19,30%	19,30%	1-jun-19	30-jun-19	38,60%	2,7575%	28,95%	2,1414%	28,95%	2,1414%	2,1414%	30	200.000.000,00	4.282.787,14		286.214.246,39	486.214.246,39

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	A B O N O S	S A L D O INTERESES	S A L D O ADEUDADO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA						
19,28%	19,28%	1-jul-19	31-jul-19	38,56%	2,7550%	28,92%	2,1394%	28,92%	2,1394%	2,1394%	30	200.000.000,00	4.278.826,21		290.493.072,60	490.493.072,60
19,32%	19,32%	1-ago-19	31-ago-19	38,64%	2,7600%	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	2,1434%	30	200.000.000,00	4.286.747,22		294.779.819,83	494.779.819,83
19,32%	19,32%	1-sep-19	30-sep-19	38,64%	2,7600%	28,98%	2,1434%	28,98%	2,1434%	2,1434%	30	200.000.000,00	4.286.747,22		299.066.567,05	499.066.567,05
19,10%	19,10%	1-oct-19	31-oct-19	38,20%	2,7328%	28,65%	2,1216%	28,65%	2,1216%	2,1216%	30	200.000.000,00	4.243.139,81		303.309.706,85	503.309.706,85
19,03%	19,03%	1-nov-19	30-nov-19	38,06%	2,7241%	28,55%	2,1146%	28,55%	2,1146%	2,1146%	30	200.000.000,00	4.229.243,22		307.538.950,07	507.538.950,07
18,91%	18,91%	1-dic-19	31-dic-19	37,82%	2,7092%	28,37%	2,1027%	28,37%	2,1027%	2,1027%	30	200.000.000,00	4.205.396,26		311.744.346,34	511.744.346,34
18,77%	18,77%	1-ene-20	31-ene-20	37,54%	2,6918%	28,16%	2,0888%	28,16%	2,0888%	2,0888%	30	200.000.000,00	4.177.536,05		315.921.882,38	515.921.882,38
19,06%	19,06%	1-feb-20	29-feb-20	38,12%	2,7278%	28,59%	2,1176%	28,59%	2,1176%	2,1176%	30	200.000.000,00	4.235.200,17		320.157.082,56	520.157.082,56
18,95%	18,95%	1-mar-20	31-mar-20	37,90%	2,7142%	28,43%	2,1067%	28,43%	2,1067%	2,1067%	30	200.000.000,00	4.213.348,65		324.370.431,21	524.370.431,21
18,69%	18,69%	1-abr-20	30-abr-20	37,38%	2,6818%	28,04%	2,0808%	28,04%	2,0808%	2,0808%	30	200.000.000,00	4.161.597,13		328.532.028,34	528.532.028,34
18,19%	18,19%	1-may-20	31-may-20	36,38%	2,6193%	27,29%	2,0308%	27,29%	2,0308%	2,0308%	30	200.000.000,00	4.061.667,52		332.593.695,86	532.593.695,86
18,12%	18,12%	1-jun-20	30-jun-20	36,24%	2,6106%	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	2,0238%	30	200.000.000,00	4.047.634,33		336.641.330,19	536.641.330,19
18,12%	18,12%	1-jul-20	31-jul-20	36,24%	2,6106%	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	2,0238%	30	200.000.000,00	4.047.634,33		340.688.964,52	540.688.964,52
18,29%	18,29%	1-ago-20	31-ago-20	36,58%	2,6319%	27,44%	2,0408%	27,44%	2,0408%	2,0408%	30	200.000.000,00	4.081.696,55		344.770.661,07	544.770.661,07
18,35%	18,35%	1-sep-20	30-sep-20	36,70%	2,6394%	27,53%	2,0469%	27,53%	2,0469%	2,0469%	30	200.000.000,00	4.093.703,59		348.864.364,65	548.864.364,65
18,09%	18,09%	1-oct-20	31-oct-20	36,18%	2,6068%	27,14%	2,0208%	27,14%	2,0208%	2,0208%	30	200.000.000,00	4.041.616,85		352.905.981,51	552.905.981,51
17,84%	17,84%	1-nov-20	30-nov-20	35,68%	2,5753%	26,76%	1,9957%	26,76%	1,9957%	1,9957%	30	200.000.000,00	3.991.395,14		356.897.376,65	556.897.376,65
17,46%	17,46%	1-dic-20	31-dic-20	34,92%	2,5273%	26,19%	1,9574%	26,19%	1,9574%	1,9574%	30	200.000.000,00	3.914.796,70		360.812.173,35	560.812.173,35
17,32%	17,32%	1-ene-21	31-ene-21	34,64%	2,5096%	25,98%	1,9432%	25,98%	1,9432%	1,9432%	30	200.000.000,00	3.886.496,25		364.698.669,60	564.698.669,60
17,54%	17,54%	1-feb-21	28-feb-21	35,08%	2,5375%	26,31%	1,9655%	26,31%	1,9655%	1,9655%	30	200.000.000,00	3.930.949,01		368.629.618,60	568.629.618,60
17,41%	17,41%	1-mar-21	31-mar-21	34,82%	2,5210%	26,12%	1,9523%	26,12%	1,9523%	1,9523%	30	200.000.000,00	3.904.694,35		372.534.312,96	572.534.312,96
17,31%	17,31%	1-abr-21	30-abr-21	34,62%	2,5083%	25,97%	1,9422%	25,97%	1,9422%	1,9422%	30	200.000.000,00	3.884.473,13		376.418.786,09	576.418.786,09
17,22%	17,22%	1-may-21	31-may-21	34,44%	2,4969%	25,83%	1,9331%	25,83%	1,9331%	1,9331%	30	200.000.000,00	3.866.255,15		380.285.041,25	580.285.041,25
17,21%	17,21%	1-jun-21	30-jun-21	34,42%	2,4956%	25,82%	1,9321%	25,82%	1,9321%	1,9321%	30	200.000.000,00	3.864.229,83		384.149.271,08	584.149.271,08
17,18%	17,18%	1-jul-21	31-jul-21	34,36%	2,4918%	25,77%	1,9291%	25,77%	1,9291%	1,9291%	30	200.000.000,00	3.858.152,52		388.007.423,60	588.007.423,60
17,24%	17,24%	1-ago-21	31-ago-21	34,48%	2,4994%	25,86%	1,9352%	25,86%	1,9352%	1,9352%	30	200.000.000,00	3.870.305,14		391.877.728,74	591.877.728,74
17,19%	17,19%	1-sep-21	30-sep-21	34,38%	2,4931%	25,79%	1,9301%	25,79%	1,9301%	1,9301%	30	200.000.000,00	3.860.178,51		395.737.907,25	595.737.907,25
17,08%	17,08%	1-oct-21	31-oct-21	34,16%	2,4791%	25,62%	1,9189%	25,62%	1,9189%	1,9189%	30	200.000.000,00	3.837.880,43		399.575.787,69	599.575.787,69
17,27%	17,27%	1-nov-21	30-nov-21	34,54%	2,5032%	25,91%	1,9382%	25,91%	1,9382%	1,9382%	30	200.000.000,00	3.876.378,46		403.452.166,15	603.452.166,15
17,46%	17,46%	1-dic-21	31-dic-21	34,92%	2,5273%	26,19%	1,9574%	26,19%	1,9574%	1,9574%	30	200.000.000,00	3.914.796,70		407.366.962,85	607.366.962,85
17,66%	17,66%	1-ene-22	31-ene-22	35,32%	2,5526%	26,49%	1,9776%	26,49%	1,9776%	1,9776%	30	200.000.000,00	3.955.151,11		411.322.113,96	611.322.113,96
18,30%	18,30%	1-feb-22	28-feb-22	36,60%	2,6331%	27,45%	2,0418%	27,45%	2,0418%	2,0418%	30	200.000.000,00	4.083.698,26		415.405.812,22	615.405.812,22
18,47%	18,47%	1-mar-22	31-mar-22	36,94%	2,6544%	27,71%	2,0588%	27,71%	2,0588%	2,0588%	30	200.000.000,00	4.117.694,39		419.523.506,61	619.523.506,61
19,05%	19,05%	1-abr-22	30-abr-22	38,10%	2,7266%	28,58%	2,1166%	28,58%	2,1166%	2,1166%	30	200.000.000,00	4.233.214,73		423.756.721,34	623.756.721,34
19,71%	19,71%	1-may-22	31-may-22	39,42%	2,8080%	29,57%	2,1819%	29,57%	2,1819%	2,1819%	30	200.000.000,00	4.363.800,53		428.120.521,87	628.120.521,87
20,40%	20,40%	1-jun-22	30-jun-22	40,80%	2,8925%	30,60%	2,2497%	30,60%	2,2497%	2,2497%	30	200.000.000,00	4.499.347,71		432.619.869,58	632.619.869,58

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA APLICADA	Dias	LIQ. CREDITO VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN							
21,28%	21,28%	1-jul-22	31-jul-22	42,56%	2,9990%	31,92%	2,3354%	31,92%	2,3354%	2,3354%	30	200.000.000,00	4.670.797,86		437.290.667,44	637.290.667,44
22,21%	22,21%	1-ago-22	31-ago-22	44,42%	3,1104%	33,32%	2,4251%	33,32%	2,4251%	2,4251%	30	200.000.000,00	4.850.288,73		442.140.956,17	642.140.956,17
23,50%	23,50%	1-sep-22	30-sep-22	47,00%	3,2626%	35,25%	2,5482%	35,25%	2,5482%	2,5482%	30	200.000.000,00	5.096.430,43		447.237.386,59	647.237.386,59
24,61%	24,61%	1-oct-22	31-oct-22	49,22%	3,3917%	36,92%	2,6528%	36,92%	2,6528%	2,6528%	30	200.000.000,00	5.305.656,43		452.543.043,02	652.543.043,02
25,78%	25,78%	1-nov-22	30-nov-22	51,56%	3,5258%	38,67%	2,7618%	38,67%	2,7618%	2,7618%	30	200.000.000,00	5.523.682,07		458.066.725,10	658.066.725,10
27,64%	27,64%	1-dic-22	31-dic-22	55,28%	3,7352%	41,46%	2,9326%	41,46%	2,9326%	2,9326%	30	200.000.000,00	5.865.134,40		463.931.859,50	663.931.859,50
28,84%	28,84%	1-ene-23	31-ene-23	57,68%	3,8679%	43,26%	3,0411%	43,26%	3,0411%	3,0411%	30	200.000.000,00	6.082.164,86		470.014.024,36	670.014.024,36
30,18%	30,18%	1-feb-23	28-feb-23	60,36%	4,0139%	45,27%	3,1608%	45,27%	3,1608%	3,1608%	30	200.000.000,00	6.321.580,99		476.335.605,35	676.335.605,35
30,84%	30,84%	1-mar-23	31-mar-23	61,68%	4,0850%	46,26%	3,2192%	46,26%	3,2192%	3,2192%	30	200.000.000,00	6.438.388,28		482.773.993,63	682.773.993,63
31,39%	31,39%	1-abr-23	30-abr-23	62,78%	4,1438%	47,09%	3,2676%	47,09%	3,2676%	3,2676%	30	200.000.000,00	6.535.175,36		489.309.168,99	689.309.168,99
30,27%	30,27%	1-may-23	31-may-23	60,54%	4,0236%	45,41%	3,1688%	45,41%	3,1688%	3,1688%	30	200.000.000,00	6.337.552,15		495.646.721,14	695.646.721,14
29,76%	29,76%	1-jun-23	30-jun-23	59,52%	3,9684%	44,64%	3,1234%	44,64%	3,1234%	3,1234%	30	200.000.000,00	6.246.868,58		501.893.589,72	701.893.589,72
29,36%	29,36%	1-jul-23	31-jul-23	58,72%	3,9248%	44,04%	3,0877%	44,04%	3,0877%	3,0877%	30	200.000.000,00	6.175.436,04		508.069.025,76	708.069.025,76
28,75%	28,75%	1-ago-23	31-ago-23	57,50%	3,8580%	43,13%	3,0330%	43,13%	3,0330%	3,0330%	30	200.000.000,00	6.065.974,53		514.135.000,29	714.135.000,29
28,03%	28,03%	1-sep-23	30-sep-23	56,06%	3,7786%	42,05%	2,9680%	42,05%	2,9680%	2,9680%	30	200.000.000,00	5.935.945,61		520.070.945,90	720.070.945,90
26,53%	26,53%	1-oct-23	31-oct-23	53,06%	3,6108%	39,80%	2,8311%	39,80%	2,8311%	2,8311%	30	200.000.000,00	5.662.115,55		525.733.061,44	725.733.061,44
25,52%	25,52%	1-nov-23	30-nov-23	51,04%	3,4962%	38,28%	2,7377%	38,28%	2,7377%	2,7377%	30	200.000.000,00	5.475.451,42		531.208.512,86	731.208.512,86
25,04%	25,04%	1-dic-23	31-dic-23	50,08%	3,4412%	37,56%	2,6930%	37,56%	2,6930%	2,6930%	30	200.000.000,00	5.386.081,68		536.594.594,54	736.594.594,54
23,32%	23,32%	1-ene-24	31-ene-24	46,64%	3,2415%	34,98%	2,5311%	34,98%	2,5311%	2,5311%	30	200.000.000,00	5.062.279,61		541.656.874,15	741.656.874,15
23,31%	23,31%	1-feb-24	29-feb-24	46,62%	3,2403%	34,97%	2,5302%	34,97%	2,5302%	2,5302%	30	200.000.000,00	5.060.380,51		546.717.254,66	746.717.254,66
22,20%	22,20%	1-mar-24	31-mar-24	44,40%	3,1092%	33,30%	2,4242%	33,30%	2,4242%	2,4242%	30	200.000.000,00	4.848.367,90		551.565.622,56	751.565.622,56
22,06%	22,06%	1-abr-24	30-abr-24	44,12%	3,0925%	33,09%	2,4107%	33,09%	2,4107%	2,4107%	30	200.000.000,00	4.821.455,39		556.387.077,95	756.387.077,95

TOTAL INTERESES	\$	→	556.387.077,95
CAPITAL	\$	→	200.000.000,00
TOTAL: INTERESES+CAPITAL	\$	→	756.387.077,95
AGENCIAS EN DERECHO	\$	→	10.000.000,00
TOTAL: INTERESES+CAPITAL+ AGENCIAS EN DERECHO	\$	→	766.387.077,95

Medellín, 17 de abril de 2024.

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO

ENVIGADO – ANTIOQUIA.

E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA Y DAVID ALEJANDRO LOPEZ

DEMANDADO : ANDRES FELIPE ESCOBAR

RADICADO : 05266310300220220003000

ASUNTO : SE PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO PARA SU TRASLADO Y APROBACION.

Respetada Señor Juez:

JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA, mayor de edad, con domicilio en Medellín en la carrera 74 Nro. 48 37 oficio 1044 de esa Ciudad, abogado titulado e inscrito y en ejercicio, identificados con la cédula de ciudadanía número 15'506.926 expedida en Copacabana portador de la tarjeta profesional número 77.085 del C.S.J.; obrando en nombre propio y tener la calidad de demandante y vocero judicial del también ejecutante **DAVID ALEJANDRO LOPEZ**, por medio del presente escrito le manifiesto Señor Juez, que aportó **la liquidación del crédito respectiva, efectuada de acuerdo a las exigencias de la ley**, con el fin de darle traslado a los demás sujetos procesales y su posterior aprobación dentro del proceso de la referencia.

De esta manera le doy cumplimiento a las exigencias del legislador procesal y cumpla con la carga procesal pertinente.

Señor Juez, sírvase de manera comedida, darle traslado a esta liquidación de crédito que se aporta en esta oportunidad.

Del señor Juez, atentamente,



JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA;

Cédula de ciudadanía Nro. 15'506.926, expedida en Copacabana.
Tarjeta profesional Nro.77085 del C.S. de la Judicatura

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	17-abr-24	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-oct-21	31-oct-21				0,00	0,00		0,00
5-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	200.000.000,00	200.000.000,00	26	3.326.163,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		200.000.000,00	30	3.876.378,46
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		200.000.000,00	30	3.914.796,70
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		200.000.000,00	30	3.955.151,11
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		200.000.000,00	30	4.083.698,26
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		200.000.000,00	30	4.117.694,39
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		200.000.000,00	30	4.233.214,73
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		200.000.000,00	30	4.363.800,53
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		200.000.000,00	30	4.499.347,71
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		200.000.000,00	30	4.670.797,86
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		200.000.000,00	30	4.850.288,73
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		200.000.000,00	30	5.096.430,43
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		200.000.000,00	30	5.305.656,43
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		200.000.000,00	30	5.523.682,07
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		200.000.000,00	30	5.865.134,40

1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	200.000.000,00	30	6.082.164,86
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	200.000.000,00	30	6.321.580,99
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	200.000.000,00	30	6.438.388,28
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	200.000.000,00	30	6.535.175,36
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	200.000.000,00	30	6.337.552,15
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	200.000.000,00	30	6.246.868,58
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	200.000.000,00	30	6.175.436,04
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	200.000.000,00	30	6.065.974,53
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	200.000.000,00	30	5.935.945,61
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	200.000.000,00	30	5.662.115,55
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	200.000.000,00	30	5.475.451,42
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	200.000.000,00	30	5.386.081,68
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	200.000.000,00	30	5.062.279,61
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%	200.000.000,00	30	5.060.380,51
1-mar-24	31-mar-24	22,20%	2,42%	2,424%	200.000.000,00	30	4.848.367,90
1-abr-24	17-abr-24	22,06%	2,41%	2,411%	200.000.000,00	17	2.732.158,05
Resultados >>					200.000.000,00		158.048.155,97

SALDO DE CAPITAL	200.000.000,00
SALDO DE INTERESES	158.048.155,97
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$358.048.155,97

Del señor Juez, atentamente,



JUAN CARLOS ECHEVERRI PINEDA;

Cédula de ciudadanía Nro. 15'506.926, expedida en Copacabana.

Tarjeta profesional Nro.77085 del C.S. de la Judicatura

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7(notificacionesjudiciales@davivienda.com)

DEMANDADOS: GOOD PRICE CORPORATION S.A.S NIT.900518599-9 Y LILIANA MARÍA SALAZAR SALDARRIAGA C.C.43.543.055 (contabilidad@gpricecorp.com)

RADICADO: 05266310300220220005400

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

GUSTAVO AMAYA YEPES, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito aportar liquidación del crédito.

Cordialmente,

GUSTAVO AMAYA YEPES
C.C.8.269.109 de Medellín.
T.P.52.313 del C. S. de la J.
amayayepes@yahoo.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

RDO: 2022-054

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-ago-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
29-ene-22	31-ene-22		1,5			1.765.957.949,00			Valor	Folio	0,00	1.765.957.949,00
29-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		1.765.957.949,00	2	2.328.210,18			2.328.210,18	1.768.286.159,18
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		1.765.957.949,00	30	36.058.197,01			38.386.407,19	1.804.344.356,19
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		1.765.957.949,00	30	36.358.375,69			74.744.782,88	1.840.702.731,88
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		1.765.957.949,00	30	37.378.396,04			112.123.178,92	1.878.081.127,92
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		1.765.957.949,00	30	38.531.441,18			150.654.620,10	1.916.612.569,10
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		1.765.957.949,00	30	39.728.294,25			190.382.914,35	1.956.340.863,35
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.765.957.949,00	30	41.242.163,00			231.625.077,35	1.997.583.026,35
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.765.957.949,00	30	42.827.029,69			274.452.107,05	2.040.410.056,05
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.765.957.949,00	30	45.000.409,11			319.452.516,16	2.085.410.465,16
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		1.765.957.949,00	30	46.847.830,72			366.300.346,88	2.132.258.295,88
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.765.957.949,00	30	48.772.951,33			415.073.298,20	2.181.031.247,20
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		1.765.957.949,00	30	51.787.903,59			466.861.201,80	2.232.819.150,80
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		1.765.957.949,00	30	53.704.236,92			520.565.438,71	2.286.523.387,71
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		1.765.957.949,00	30	55.818.231,04			576.383.669,75	2.342.341.618,75
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		1.765.957.949,00	30	56.849.614,80			633.233.284,55	2.399.191.233,55
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		1.765.957.949,00	30	57.704.224,39			690.937.508,94	2.456.895.457,94
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		1.765.957.949,00	30	55.959.252,98			746.896.761,92	2.512.854.710,92
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		1.765.957.949,00	30	55.158.536,09			802.055.298,01	2.568.013.247,01
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		1.765.957.949,00	30	54.527.801,81			856.583.099,82	2.622.541.048,82
1-ago-23	30-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		1.765.957.949,00	30	53.561.279,73			910.144.379,55	2.676.102.328,55
							910.144.379,55		0,00		910.144.379,55	2.676.102.328,55

SALDO DE CAPITAL	1.765.957.949,00
SALDO INTERESES CAUSADOS	29.697.808,00
AGENCIAS EN DERECHO	56.000.000,00
SALDO DE INTERESES	910.144.379,55
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	2.761.800.136,55

SEÑORES,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ENVIGADO

E.S.D.

Proceso: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Referencia: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD ESPECIAL.
Radicado: 05266310300220220022200
Demandantes: PAOLA ARENA ESPINOSA Y DEISY MARCELA PATIÑO CUBILLOS.
Demandados: JANET PATRICIA CARDONA CHICA Y JAIME DE JESUS GONZALEZ.

El suscrito abogado JULIÁN ANDRÉS OSPINA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 9.774.557 y portador de la tarjeta profesional 209.140 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de las señoras PAOLA ARENA ESPINOSA y DEISY MARCELA PATIÑO CUBILLO; identificadas con cédulas de ciudadanía 1.037.586.667 y 1.128.469.434, respectivamente; y con domicilio en la ciudad de Medellín; según poder especial que obra en el expediente; de acuerdo con lo ordenado en el numeral 3 del auto 106 proferido por este despacho, donde se ordena seguir con la ejecución; aportamos liquidación del crédito, en los siguientes términos:

1. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Presento liquidación de crédito la cual esta discriminada de la siguiente manera:

- UN VALOR TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$629.430.381).

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL PAGARÉ 1 Y 2	\$ 200.000.000
INTERESES PAGARÉ 1 Y 2	\$ 126.316.666,67
CAPITAL PAGARÉ 3	\$ 150.000.000
INTERESES PAGARÉ 3	\$ 94.529.134
HONORARIOS	\$ 57.084.580
AVALUO	\$ 1.000.000
SECUESTRE	\$ 500.000
TOTAL:	\$ 629.430.381

Derecho Empresarial
Calle 34 número 78ª - 34 B/ Laureles, Medellín.
Teléfono: +51(4) 5815990
www.blolegal.co
info@blolegal.co



- Frente a los honorarios en la liquidación del crédito, se debe tener en cuenta el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$57.084.580)** correspondiente al 10%; teniendo en cuenta el ítem acordado por las partes que consta en los pagarés; donde se establece que los honorarios y costos del proceso van a ser asumidos por la parte demandante.

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN:

PAGARÉS 1 y 2.

CAPITAL:

PAGARÉ 1: 100.000.000

PAGARÉ 2: 100.000.000

- Por un valor total de **CIENTO VEINTISES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$126.316.666)**, discriminado así:

MES	TASA CORRIENTE	TASA DE MORA	TASA MENSUAL	MONTO DE LA DEUDA	VALOR INTERES MES
may-22	19,71	29,56	2,18	\$200.000.000,00	\$ 145.333
jun-22	20,4	30,6	2,25	\$200.000.000,00	\$4.500.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$200.000.000,00	\$4.680.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$200.000.000,00	\$4.860.000
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$200.000.000,00	\$5.100.000
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$200.000.000,00	\$5.300.000
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$200.000.000,00	\$5.520.000
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$200.000.000,00	\$5.860.000
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$200.000.000,00	\$6.080.000
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$200.000.000,00	\$6.320.000
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$200.000.000,00	\$6.440.000
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$200.000.000,00	\$6.540.000
may-23	30,27	45,41	3,17	\$200.000.000,00	\$6.340.000
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$200.000.000,00	\$6.240.000
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$200.000.000,00	\$6.180.000

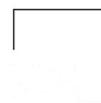
Derecho Empresarial

Calle 34 número 78ª – 34 B/ Laureles, Medellín.

Teléfono: +51(4) 5815990

www.blolegal.co

info@blolegal.co



ago-23	28,75	43,13	3,03	\$200.000.000,00	\$6.060.000
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$200.000.000,00	\$5.940.000
oct-23	26,53	39,80	2,83	\$200.000.000,00	\$5.660.000
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$200.000.000,00	\$5.480.000
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$200.000.000,00	\$5.380.000
ene-24	23,32	34,98	2,53	\$200.000.000,00	\$5.060.000
feb-24	23,31	34,98	2,53	\$200.000.000,00	\$5.060.000
mar-24	22,2	33,3	2,42	\$200.000.000,00	\$4.840.000,00
abr-24	22,06	33,09	2,41	\$200.000.000,00	\$4.820.000,00
TOTAL					\$ 126.316.666,67

PAGARÉ 3

CAPITAL: 150.000.000

- Por un valor total de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$94.529.134).**

MES	TASA CORRIENTE	TASA DE MORA	TASA MENSUAL	MONTO DE LA OBLIGACION	VALOR INTERES MES
Mayo 22	20	29,56	2,18	\$150.000.000	\$105.484
jun-22	20,4	30,6	2,25	\$150.000.000	\$3.375.000
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$150.000.000	\$3.510.000
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$150.000.000	\$3.645.000
sep-22	23,5	35,25	2,55	\$150.000.000	\$3.825.000
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$150.000.000	\$3.975.000
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$150.000.000	\$4.140.000
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$150.000.000	\$4.395.000
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$150.000.000	\$4.560.000
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$150.000.000	\$4.740.000
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$150.000.000	\$4.830.000
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$150.000.000	\$4.905.000
may-23	30,27	45,41	3,17	\$150.000.000	\$4.755.000
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$150.000.000	\$4.680.000
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$150.000.000	\$4.635.000

Derecho Empresarial

Calle 34 número 78ª - 34 B/ Laureles, Medellín.

Teléfono: +51(4) 5815990

www.blolegal.co

info@blolegal.co



ago-23	28,75	43,13	3,03	\$150.000.000	\$4.545.000
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$150.000.000	\$4.455.000
oct-23	26,53	39,8	2,83	\$150.000.000	\$4.245.000
nov-23	25,52	38,28	2,74	\$150.000.000	\$4.110.000
dic-23	25,04	37,56	2,69	\$150.000.000	\$4.035.000
ene-24	23,32	34,98	2,53	\$150.000.000	\$3.795.000
feb-24	23,31	34,98	2,53	\$150.000.000	\$3.795.000
mar-24	22,2	33,3	2,42	\$150.000.000	\$3.630.000
abr-24	22,06	33,09	2,41	\$150.000.000	\$1.843.650
TOTAL:					\$94.529.134

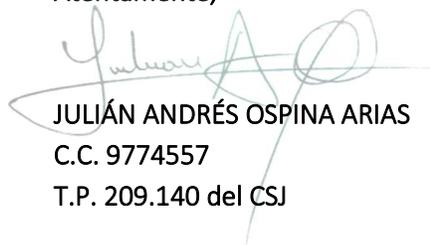
2. SOLICITUD ESPECIAL.

De manera respetuosa solicito a este honorable despacho se sirva fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-665108 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín Sur, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con el articulo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

3. NOTIFICACIONES.

Dirección: Calle 34 número 78ª 34. Medellín, Antioquia.
 Dirección electrónica: julian.ospina@blolegal.co

Atentamente,



JULIÁN ANDRÉS OSPINA ARIAS
 C.C. 9774557
 T.P. 209.140 del CSJ

Derecho Empresarial
Calle 34 número 78ª - 34 B/ Laureles, Medellín.
Teléfono: +51(4) 5815990
www.blolegal.co
info@blolegal.co



RV: asunto: Memorial juzgado JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO Radicado. 05266 31 03 002 2023-00320-00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/01/2024 16:26

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j02cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

CAMILO ENERO 19 NUEVO.pdf;

RDO. NRO. 2023-00320

MONICA

Agradecemos que, a partir de la fecha, los procesos de habeas corpus y tutelas, sean remitidos al Correo Institucional tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, los procesos y documentos penales deben remitirse al correo cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co; las demandas civiles, laborales y de familia al correo demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y los memoriales o documentos para estas áreas al correo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cordialmente:



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Envigado, Antioquia

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: FRANCO FRANCO <fragoz11@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 13:33

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alejandrogomez@globalsolucionesjuridicas.com <alejandrogomez@globalsolucionesjuridicas.com>

Asunto: asunto: Memorial juzgado JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO Radicado.
05266 31 03 002 2023-00320-00

asunto: Memorial juzgado JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

Radicado. 05266 31 03 002 2023-00320-00

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN COMPRAVENTA

DEMANDANTE: EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARANGO C.C. 70.784.820

DEMANDADA: AMPARO TRUJILLO GOMEZ

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E.S.D.

REF. Verbal Simulación Compraventa.

Demandante: EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARANGO, C.C. 70.784.820

Demandados: JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS C.C. 1.037.609.358.

Radicado: 05266310300220230032000

Asunto: contestar demanda

CARLOS ALBERTO FRANCO GOMEZ, mayor y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 71.681.024. y portador de la T.P. 114.717. del C.S.J. con correo electrónico fragoz11@hotmail.com, en Calidad de apoderado judicial del señor **JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS**, mayor y vecino del municipio de Guarne, Ant. identificado con la cedula de ciudadanía número 1.037.609.358 con correo electrónico trujillovillegasjuancamilo@gmail.com, en calidad de representante legal de la señora **AMPARO TRUJILLO GOMEZ** demandada en el proceso de la referencia, conforme poder general conferido mediante la escritura público No. 380 del 28 de marzo de 2011 de la Notaria Tercera de Envigado, por medio del presente escrito, conforme el Decreto 806 de 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022 y demás normas sustanciales y procesales, procedo a dar contestación de la demanda incoada por el señor EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARANGO en los siguientes términos y presupuestos fácticos, probatorios y jurídicos :

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

Al hecho PRIMERO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho SEGUNDO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho TERCERO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho CUARTO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho QUINTO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho SEXTO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho SEPTIMO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho OCTAVO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho NOVENO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho UNDECIMO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DUEDECIMO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMOTERCERO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMOCUARTO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMOQUINTO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMOSEXTO: NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMOSEPTIMO: No es cierto, partamos por decir, que es una apreciación subjetiva y mera conjetura que hace el demandante, pues la “malicia” tendrá que probarla, y si es dicho inmueble, la casa familiar de la familia Trujillo- Villegas, bien pueden proteger su patrimonio familiar mediante la figura de la afectación a Vivienda familiar, sin que mediara sobre dicho inmueble restricción o impedimento algunos para hacerlo.

Al hecho DECIMOCTAVO. NO ME CONSTA. ACLARO, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Al hecho DECIMONOVENO: No es cierto, en primer lugar, se reitera, que, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ manifiesta a través de su representante legal JUAN CAMILO TRUJILLO, que no conoce o no le consta el desarrollo de dicho proceso laboral, no habiendo sido parte en él, no sabe ni conoce de éste.

Las manifestaciones del demandante son apreciaciones subjetivas y mera conjetura que deberán probarse, habiéndose adquirido el inmueble por Amparo Trujillo Gomez, de Buena fe, libre de cualquier artificio, cumpliendo con las formalidades de ley, siendo una compradora ajena al proceso ejecutivo laboral y desconociendo dicho proceso, en Segundo lugar, al momento de realizarse los actos jurídicos, los bienes estaban libres de cualquier gravamen, limitación o prohibición de enajenación o venta.

Al hecho VIGESIMO. Es cierto, y al respecto no hay prohibición o restricción alguna, siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos de ley y se actúe de Buena fe, como sucedió en el presente caso. Siendo la donación y las ventas perfectamente válidas y cumpliendo la ley, así, como habiéndose entregado los inmuebles vendidos y que fueron recibidos por los compradores. Deberá entonces bajo la carga de la prueba del demandado demostrar lo contrario.

Al respecto, no hay prohibición alguna que recaiga sobre negociaciones entre cónyuges, padres hijos y entre Hermanos, y así lo ha hecho ver la jurisprudencia

Verb. y Gracia, El Honorable Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, en sentencia N° 005 de 2020, de fecha febrero 15 de 2021 M.P. Julián Valencia Castaño, manifestó:

“...Ahora bien, si bien es cierto el parentesco entre los contratantes es uno de los patrones de la simulación absoluta, porque es factible que el bien se radique en una persona de confianza para que luego lo transfiera, pero si bien es frecuente que en casos de simulación se acude al grupo familiar cercano para dicho fin, eso no significa que toda negociación entre parientes quede cubierta por ese manto de duda, bajo la simple razón del parentesco, máxime cuando no está prohibida la venta entre parientes.

Al respecto en CSJ SC 15 feb. 2000, rad. 5438, se sostuvo que es inaceptable:

(...) que toda negociación deba ser satanizada, so pretexto de que se realizó entre parientes o familiares, como si el vínculo emergente de la consanguinidad se erigiera en patente de corso para eclipsar, invariablemente, la seriedad y sinceridad de las convenciones, sin que medie para ello ningún examen o fórmula de juicio individual y, lo que es más decisivo, su integración armónica y concatenada con otras probanzas, aún de raigambre indiciaria. No en vano, con innegable acierto, la doctrina especializada se ha preocupado por aclarar que la relación personal o familiar de los

contratantes (coniunctio sanguinis et affectio contrahentium), aisladamente considerada, es impotente para acreditar el acuerdo simulatorio, pues como bien lo recuerda el profesor italiano Carlos Lessona, esta circunstancia "...no basta por sí sola, no habiéndose prohibido a tales personas contratar entre sí". Incluso, en determinadas ocasiones - como lo relata el mismo profesor de la Universidad de Pisa - "el vínculo de parentesco puede tal vez probar la sinceridad del acto más bien que suministrar una conjetura de simulación" (Teoría General de la Prueba Civil, Reus, T. V., Madrid, 1964, pág., 420), todo lo cual confirma la imperiosa necesidad de ponderar, ex abundante cautela, cada prueba obrante en el proceso, en concordancia con otras del mismo o similar linaje (...) En consonancia con lo anotado -a fin de redondear el precitado comentario-, igualmente cumple destacar que, en la actualidad, por fuerza de novísimos mandatos constitucionales (arts. 42 y 83), el parentesco entre los contratantes no puede convertirse, por sí solo, esto es, ayuno de otro soporte adecuado de estirpe probatorio, en un indicio eficaz para deducir simulación, pues ello equivaldría, como lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-068 del 10 de febrero de 1999, por medio de la cual fueron separadas del ordenamiento jurídico patrio las disposiciones que sancionaban con nulidad la venta entre cónyuges, a "dar por preestablecida la falta de rectitud, lealtad y probidad de quien así contrata, es decir su mala fe, lo que resulta contrario a la norma constitucional consagrada en el artículo 83 de la Carta Política que, precisamente, dispone lo contrario cuando en ella se instituye como deber proceder conforme a los postulados de la buena fe, sin que existan razones valederas para que pueda subsistir en la ley la presunción de que los contratantes, por ser casados entre sí, actúan de mala fe, como igualmente tampoco resulta admisible la suposición implícita de que, en tal caso, los cónyuges dejan de lado el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 95, numeral 1º, que impone como deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, el de 'respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios'".

Si se mira el valor del derecho donado, no cabe en dicha donación la insinuación, por lo tanto, ésta, es a la luz de nuestra legislación, plenamente válida.

Al hecho VIGESIMOPRIMERO: No es cierto, en primer lugar, AMPARO TRUJILLO GOMEZ, manifiesta desconocer cualquier litigio laboral entre la señora DIANA PATRICIA VILLEGAS POSADA y el acá demandante EDGAR CASTAÑEDA ARANGO, en Segundo lugar, la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ, desconoce sobre la donación y dicho contrato.

Al hecho VIGESIMOSEGUNDO: No es cierto, en primer lugar, AMPARO TRUJILLO GOMEZ, manifiesta desconocer cualquier litigio laboral entre el señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ y el acá demandante EDGAR CASTAÑEDA ARANGO, en Segundo lugar, las manifestaciones del demandante son conjeturas y apreciaciones subjetivas que deberá probar, en tercer lugar, como bien se desprende del acto jurídico de compraventa entre Carlos Trujillo Gomez y Amparo Trujillo Gomez (escritura de compraventa) se cumplieron con las ritualidades y formalismos de ley, se hizo la transferencia real de derechos y hubo obligaciones recíprocas como consta en dicha escritura de compraventa; en tercer lugar, hay que manifestar que al respecto no hay prohibición o restricción alguna, siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos de ley y se actúe de Buena fe, como sucedió en el presente caso. **El vendedor recibió la plata que gran parte se le debía a la señora Amparo Trujillo Gomez, desde que el vendedor Carlos Trujillo estuvo inmerso en un proceso concordatario y luego Liquidatorio el cual se cursó en el Juzgado 12 civil del Circuito de Medellín bajo el radicado 2003-0234, proceso que lo dejó con más deudas y detrimento de su patrimonio, que solo con préstamos de su hermana Amparo Trujillo pudo solventar.**

Al hecho VIGESIMOTERCERO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMOCUARTO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMOQUINTO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMOSEXTO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMOSEPTIMO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMOCTAVO: No es cierto, a mi poderdante no le consta ni tiene conocimiento de ningún proceso laboral entre la señora Diana Patricia Villegas y el demandante Edgar Castañeda, pues ella vive en Suiza desde hace muchos años y tampoco sabe sobre la negociación entre Diana Villegas y Diana Patricia Trujillo respecto del inmueble referenciado, pues no sabe ni participó de dicho negocio.

Al hecho VIGESIMONOVENO: A mi poderdante no les consta pues dicho negocio jurídico como se aprecia en la escritura pública respectiva, no se hizo con mi poderdante y ella manifiesta no saber o conocer detalles de éste.

Al hecho TRIGESIMO: Es un hecho que a mi poderdante no le consta y esto deberá probarse en el proceso.

Al HECHO TRIGESIMO PRIMERO: No es cierto, El demandante empieza a hacer afirmaciones subjetivas lo que muestran su tendencia a desvirtuar la verdad, pues los actos de venta que respectan de mi mandante AMPARO TRUJILLO GOMEZ, se celebraron entre LOS DEMANDADOS con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley y teoría de las obligaciones como son Acuerdo de voluntades, cosa vendida, precio acordado y pagado y dicho acto se celebró desde el año 2021 cuando ni tenían conocimiento del proceso ejecutivo laboral, hecho que AMPARO TRUJILLO ha sido clara y contundente en manifestar, que, nunca ha Sabido de proceso laboral alguno, ni había sobre los inmuebles ninguna medida cautelar, ni mucho menos se las ha notificado de proceso ejecutivo alguno, lo cual desvirtúa esta consideración o cotejo que no deja de ser una simple afirmación del actor. pues afirmar que “...EFECTUARON LA SIMULACION DE LA VENTAcon el único y específico fin de EVADIR EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS,.....ya que

era el único bien inmueble sobre el cual recaían medidas cautelares en el referido proceso...”, no tiene ni aporta soporte alguno de su supuesta SIMULACION ABSOLUTA, pues como quedará demostrado el negocio celebrado entre los demandados fue totalmente claro, transparente y real.

El hecho de comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos, mediante un acuerdo de voluntades, que se caracteriza por ser fuente de extinción de las obligaciones, ES una figura legalmente establecida y amparada por el artículo 2407 del Código Civil Colombiano y mecanismo autónomo que no contraria la Norma Jurídica.

Igualmente, la figura de la compraventa entre particulares no tiene ningún impedimento legal, toda vez que las acciones desplegadas por mis representados se encuentran revestidas de legitimación y apoyadas en el principio de la buena fe contractual.

Al hecho TRIGESIMO SEGUNDO: Es una apreciación subjetiva que Deberá probar el demandante. Por parte de mi poderdante se manifiesta, que entregó los dineros fruto de la venta para lo cual, no solo se demostrara la capacidad económica para ello sino el giro de platas que se le hizo a Carlos Trujillo Gomez, mediante prestamos que nunca pago y que fueron tomados como pagos por el bien vendido.

Al hecho TRIGESIMO TERCERO: Es una apreciación subjetiva que deberá probar el demandante.

Al hecho TRIGESIMO CUARTO: Es una apreciación subjetiva que deberá probar el demandante.

Al hecho TRIGESIMO QUINTO: Es una apreciación subjetiva que deberá probar el demandante.

Al hecho TRIGESIMO SEXTO: Es una apreciación subjetiva que deberá probar el demandante.

Al hecho TRIGESIMO SEPTIMO: En primer lugar, mi poderdante manifiesta que Amparo Trujillo Gomez, desconoce sobre cualquier proceso laboral entre Carlos Trujillo Gomez y Diana Villegas Posada con el demandante; En Segundo lugar, Es una apreciación subjetiva que deberá probar el demandante.

Recordemos lo que dice el artículo 83 de la constitución política colombiana, sobre el principio de la buena fe:

Asegurar que mis poderdantes actuaron en ocasión a una intención defraudatoria del señor Castañeda Arango es desconocer este principio como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma.

Es que la buena fe se presume, es decir, la ley obliga a presumir que todo el mundo actúa de buena fe, luego, si alguien actúa de mala fe, algo muy común sobre todo en asuntos de negocios, habrá necesidad de cuestionar esa presunción de buena fe, significando esto que es necesario entrar a probar que la otra parte ha actuado de mala fe, situación que la demandante no puede acreditar tan solo con asegurar que bajo su concepto personal se ha obrado en ocasión a una simulación, sino que deberá aportar elementos de prueba que respalden su decir contrario a ello no tiene vocación de prosperidad esta petición.

La demostración de la simulación obedece a un esquema de libertad probatoria, por lo general todo negocio jurídico se tiene real, serio, veraz, ajustado a derecho conforme a la experiencia decantada de la vida, de la buena fe, certeza y regularidad del tráfico jurídico.

Las compraventas son negocios jurídicos permitidos por el legislador sin existir prohibición normativa para celebrarlas, más que las que taxativamente existen, por lo tanto, desde el momento en que se suscribieron las escrituras públicas referenciadas, los compradores entraron a hacer actos de señores y dueños sobre los bienes adquiridos, pagando un precio ajustado a derecho y desconociendo propiedad de los señores Carlos Trujillo Gomez y Diana Patricia Villegas Posada, quienes a partir de ese momento dejan de fungir como propietarios, saliendo los bienes de su esfera y dominio personal.

Al hecho TRIGESIMO OCTAVO: Deberá probarse.

Al hecho TRIGESIMO NOVENO: A la señora Amparo Trujillo Gómez no le consta lo manifestado, ya que desconoce esto.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

EL DEMANDANTE termina enunciando unos HECHOS O ACTOS INDICADORES DE UNA SIMULACION, los cuales enuncia como aquellos que la Corte Suprema de Justicia tiene como indicios indicadores de un acto simulado, para lo cual se dedica a transcribir apartes de sentencias de la Honorable Corte, subrayando lo que considera indicios y contraindicios. Para ello hay que advertir tal y como lo ha sostenido la Honorable Corte, "..... probar la simulación con Documentos es casi imposible, pues la misma solo se realizan de manera verbal, por ello en el acápite de pruebas, se pedirán las pertinentes para Demostrar la Simulación aludida...".

Al respecto solo resta manifestar, que, no son hechos fácticos sino enunciaciones de la jurisprudencia que al caso tiene la Honorable Corte Suprema de Justicia, y que conforme a ella nos corresponderá demostrar y probar a través de PRUEBAS DOCUMENTALES AUTENTICAS Y PLENAS QUE EL ACTO IMPUGNADO NO ES SIMULADO Y POR EL CONTRARIO FUE UN ACTO REAL, PLENO Y CONFORME A LA LEY.

CONTESTACION A LAS PRETENSIONES

Desde ya le manifiesto que me opongo total y expresamente a las pretensiones de la Demanda de SIMULACION ABSOLUTA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, por carencia absoluta de los hechos fácticos y probatorios, y en ese orden demostrar la total legalidad del contrato de compraventa del Inmueble cuestionado, celebrado por mi mandante con el señor CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ.

En ese orden, además, por existir total y absoluta carencia de los elementos constitutivos de la Simulación Absoluta pretendida por la parte demandante, así como tampoco se dan los presupuestos axiológicos definidos por la jurisprudencia ni por la ley para la configuración de la simulación absoluta pretendida por el actor EDGAR DE JESUS CASTAÑEDA ARANGO.

Me opongo a lo pretendido por la parte demandante, puesto que las escrituras Públicas de compraventa No.1420 del 09 de agosto de 2021 de la Notaria Única del Retiro, cumple a cabalidad todos los lineamientos de los requisitos exigidos en Decreto 690 de 1.970, la Ley 1579 de 2.012 y Código Civil.

Cómo se explicó anteriormente, AMPARO TRUJILLO GOMEZ es una tercera compradora de buena fe, y al cuestionar esa presunción de buena fe, significa esto que es necesario entrar a probar su actuar con elementos ciertos.

EXCEPCIONES DE MERITO

1ª. INEXISTENCIA DE LA PRETENDIDA ACCION DE SIMULACIÓN

Con base en lo hasta aquí expuesto debemos ratificar que la pretendida ACCION DE SIMULACION no tiene ningún asidero probatorio, pues el acto de compraventa impugnado por la parte actora tiene total respaldo probatorio y jurídico, y en ese orden debemos expresar que los aquí demandados celebraron entre sí y con fecha 9 de Agosto del 2021, un CONTRATO DE COMPRAVENTA, que Vrb y Gracia, al tenor de la cláusula Tercera de la escritura pública 1420 de 9 de Agosto del 2021, la parte vendedora transfiere a la parte compradora, el 100 % de los derechos de dominio y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el bien inmueble ubicado en el municipio de San Andres de Cuerquia, Ant. identificado con la matricula inmobiliaria 037-25876 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant.), CUYO AVALUO SE MANIFESTO EN DICHA ESCRITURA CORRESPONDE A \$54.544.452, Y CUYA VENTA SE ESPECIFICO POR VALOR DE \$60.000.000 pagadera con recursos propios del comprador y recibidos a entera satisfacción.

En la cláusula séptima se manifestó, “Que la entrega real y material del inmueble vendido se declara recibido a entera satisfacción del comprador, por los linderos indicados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y se obligan a salir al saneamiento de la venta en todos los casos que ordena la Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios.

EN CONCLUSION Y CON BASE EN EL MATERIAL PROBATORIO DOCUMENTAL APORTADO CON ESTA CONTESTACION QUEDA DERIVUADA LA PRETENDIDA ACCION DE SIMULACION, PUES ESTAMOS ANTE UN NEGOCIO JURIDICO LEGALMENTE CELEBRADO Y EJECUTADO CONFORME A LA LEY DE LOS CONTRATOS, COMO ASI QUEDARA DEMOSTRADO EN EL PROCESO.

2ª. INEXISTENCIA DE LA PRETENDIDA ACCION DE SIMULACION ABSOLUTA DE LA COMPRAVENTA.

Con mayor sustento legal deberá denegarse la primera pretensión de SIMULACION ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, se probará que la COMPRAVENTA fue el resultado final de un negocio jurídico celebrado entre los demandados, a través de un contrato de venta, y en donde se cumplieron a cabalidad los elementos básicos del contrato como fueron el consentimiento o acuerdo de voluntades, el objeto y la causa lícitos que exigen el código civil. Indudablemente el CONTRATO DE COMPRAVENTA pretendido se declare su simulación absoluta, cumplió con los requisitos de validez de todo contrato pues fue un acuerdo de voluntades de personas legalmente capaces para obligarse y en donde se dio el consentimiento libre de vicio alguno, o sea fue de manera libre y espontáneo, lo que hace pleno su validez y eficacia contractual.

Por tanto, la pretendida SIMULACION esta llamada a ser desestimada por cuanto la prueba real y plena del contrato de compraventa está ajustada a la ley, y los documentos que se aportan con la presente contestación son demostración que el negocio jurídico CONTRATO DE COMPRAVENTA, fue válido para los contratantes en su nacimiento y ejecución de este, pues se dio plena observancia de la ley civil colombiana.

3º FALTA DE ACREDITACION DE LA SIMULACION. –

La de simulación es una acción Re constitutiva del patrimonio del deudor, considerada un derecho auxiliar que tiene el acreedor para impugnar actos simulados o ficticios, pero con apariencia de serios o reales, ejecutados por el deudor con terceros. El propósito de esta acción, también llamada “de prevalencia”, es desenmascarar la situación ficticia mediante una declaración del juez que establezca que el acto carece de eficacia jurídica (simulación absoluta) o que lo realmente querido es un acto distinto al negocio público u ostensible (simulación relativa).

Esta acción no se encuentra expresamente consagrada en la ley, sino que ha sido producto del análisis doctrinal y jurisprudencial que se ha hecho a partir del artículo 1766 del Código Civil.

Para que se alegue deberán darse los siguientes requisitos:

Legitimación en la causa: Esta acción puede ser ejercitada por cualquier acreedor de quien celebró el negocio ficticio, que tuviese dicha calidad al momento en que esto se realizó.

Interés para obrar: Para invocar esta acción por el acreedor, es necesario: a) que este sea parte en una relación jurídica anterior en la que participe el deudor que realiza un acto dispositivo, que afecta adversamente su solvencia y b) que tenga interés en que el acto oculto sea revelado para reintegrar la prenda general que es garantía de su crédito. Por lo anterior, quien invoque la acción de simulación debe demostrar que con dicha simulación se le está causando un perjuicio.

Se debe probar la existencia de un acto jurídico ostensible que reúne los requisitos de existencia y validez del negocio jurídico y uno ficticio que contradice lo acordado en el primero.

Es evidente que tanto los requisitos y efectos que la acción impetrada exige no se ven aplicados a los negocios jurídicos subyacentes celebrados entre los demandados, pues la transferencia del dominio, el pago de un justo precio y el reconocimiento como señora y dueña del predio en cada compraventa bajo unos lineamientos que son legales por parte de mi representados, desvirtúan cualquier intento de acusación de simulación sin material probatorio que lo respalde.

4° PRESUNCIÓN DE VERACIDAD O LEGALIDAD

Los negocios jurídicos reprochados, gozan de la presunción de VERACIDAD o LEGALIDAD, por virtud de la cual están llamados a producir sus efectos hasta que se declare su ficción mediante sentencia judicial.

5ª. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Le solicito al Señor Juez, que en caso de demostrarse en el presente proceso verbal una excepción que tenga sustento legal sea declarada a favor del demandado, siempre que se hayan cumplido a cabalidad los principios constitucionales del debido proceso, de la legalidad, contradicción y publicidad de las pruebas que la sustenten.

6° “INEXISTENCIA DE ELEMENTOS PARA CONFIGURARSE UNA SIMULACIÓN”

El negocio jurídico de compraventa celebrado entre CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ y AMPARO TRUJILLO GOMEZ fue público, registrado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, sin que exista un acto secreto ni aparente, y que las parte allí involucradas tienen buena capacidad económica y se han desempeñado siempre en este tipo de negocios, razón por la cual en su sentir no existe ninguna simulación. Además, no hay prohibición alguna que recaiga sobre negociaciones entre cónyuges, padres, hijos y entre Hermanos, y así lo ha hecho ver la jurisprudencia Verb. y Gracia, El Honorable Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, en sentencia N° 005 de 2020, de fecha febrero 15 de 2021 M.P. Julián Valencia Castaño, tal y como se manifestó en el hecho vigésimo de la contestación de la demanda.

7° EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE MALA FE POR PARTE DE LA COMPRADORA AMPARO TRUJILLO GOMEZ

Es claro su señoría, que unos de los requisitos para que se declare la simulación contractual es la mala fe de los contratantes, y así mismo es claro que el demandante no logro demostrar la existencia de mala fe en el actuar de los señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ frente a la compraventa, ni tampoco demostró que tuviera si quiera mínimo conocimiento o participación en los negocios jurídicos que anteceden a la negociación que la llevo a ser la

propietaria del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.037-25876 , recordando así mismo que la buena fe se presume, la mala fe se comprueba.

8° EXCEPCIÓN ECUMÉNICA:

Como está previsto en la ley, el juez que conoce del proceso, de encontrar probados los hechos que constituyen una excepción distinta a las aquí alegadas, deberá reconocerlas de oficio con las limitaciones impuestas por la ley.

PRUEBAS

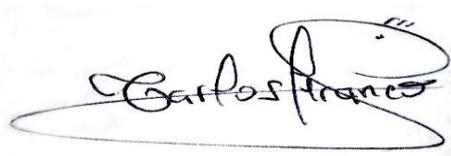
Solicito al despacho se decreten y practiquen y tengan como tales las siguientes pruebas con las cuales se dejaran sin piso jurídico los hechos y pretensiones de la demanda:

- Documentales:
 - Anexo 1: poder de Amparo Trujillo Gomez a Juan Camilo Trujillo Villegas.
 - Anexo 2: escritura N°5393 de Juan Bautista Hincapié Herrera del 30 de diciembre de 2004, a Amparo Trujillo Gomez.
 - Anexo 3: Matricula Inmobiliaria N°02011491.
 - Anexo 4: Matricula Inmobiliaria N°02019223.
 - Anexo 5: Matricula Inmobiliaria N°02022517.
 - Anexo 6: Matricula Inmobiliaria N°02030564.
 - Anexo 7: Cuadro de arrendamientos que recibe Amparo Trujillo Gomez.

Las notificaciones las recibiré en, el abonado móvil 301 5285988, correo electrónico fragoz11@hotmail.com

Mi poderdante en la dirección aportada con la demanda.

Cordialmente



CARLOS ALBERTO FRANCO GOMEZ.
C.C. 71.681.024.
T.P. 114.717. del C.S.J.

Microsoft Edge browser window showing an Outlook email interface. The browser tabs include "Cómo iniciar sesión en Hotmail", "Correo FRANCO FRANCO - O...", "Adobe Scan 18 ene 2024.pdf", "Procesos judiciales - Litigovirt", "Procesos judiciales - Litigovirt", "conjeturas sinonimo - Buscar", and "Desde que fecha se exige el re...". The address bar shows a long URL from outlook.live.com.

The Outlook interface shows a search bar with "Buscar" and a "Reunirse ahora" button. The email content is as follows:

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E.S.D.

REF. Verbal Simulación Compraventa.

Demandante: EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARANGO, C.C. 70.784.820
Demandados: JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS C.C. 1.037.609.358.
Radicado: 05266310300220230032000.

JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS, mayor y vecino del municipio de Guarne, Ant. identificado con la cedula de ciudadanía número 1.037.609.358 con correo electrónico trujiillovillegasjuancamilo@gmail.com, en calidad de representante legal de la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ demandada en el proceso de la referencia, conforme poder general conferido mediante la escritura publico No. 380 del 28 de marzo de 2011 de la Notaria Tercera de Envigado, por medio del presente escrito, conforme el Decreto 806 de 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022 y demás normas sustanciales y procesales, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.681.024, y con T.P. 114.717, del C.S.J. domiciliado en la ciudad de Medellín, con correo electrónico franxz11@hotmail.com, para que, en nuestro nombre y representación, conteste y lleve hasta su término la defensa de nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado desde ahora para recibir toda clase de notificaciones, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer toda clase de recursos, e incidentes, incluso incidentes de tachas por falsedades material e ideológica, proponer excepciones, proceder a la ejecución de la sentencia, y en fin, realizar toda gestión propia e inherente al mandato.

Le ruego reconocerle personería.

On the right side, the email header shows the sender: "PODER Juan Camilo trujillo". The recipient is "Juan camilo Trujillo Villegas <trujiillovillegasjuancamilo@gmail.com>" with the subject "Para: Usted" and date "Jue 18/01/2024 7:26 PM". An attachment "PODER.CAMILO.19-22-08.pdf" (105 KB) is visible. Buttons for "Responder" and "Reenviar" are present.

At the bottom of the Outlook window, there is a red button that says "Obtener más almacenamiento".

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with "Búsqueda", the system tray with "ESP LAA", "9:21 p. m.", and "18/01/2024".

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
E.S.D.

REF. Verbal Simulación Compraventa.

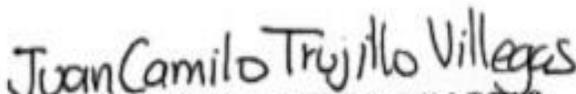
Demandante: EDGAR DE JESÚS CASTAÑEDA ARANGO, C.C. 70.784.820
Demandados: JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS C.C. 1.037.609.358.
Radicado: 05266310300220230032000.

JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS, mayor y vecino del municipio de Guarne, Ant. identificado con la cedula de ciudadanía número 1.037.609.358 con correo electrónico trujillovillegasjuancamilo@gmail.com, en calidad de representante legal de la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ demandada en el proceso de la referencia, conforme poder general conferido mediante la escritura público No. 380 del 28 de marzo de 2011 de la Notaria Tercera de Envigado, por medio del presente escrito, conforme el Decreto 806 de 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022 y demás normas sustanciales y procesales, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.681.024. y con T.P. 114.717. del C.S.J. domiciliado en la ciudad de Medellín, con correo electrónico fragoz11@hotmail.com, para que, en nuestro nombre y representación, conteste y lleve hasta su término la defensa de nuestros intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado desde ahora para recibir toda clase de notificaciones, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer toda clase de recursos, e incidentes, incluso incidentes de tachas por falsedades material e ideológica, proponer excepciones, proceder a la ejecución de la sentencia, y en fin, realizar toda gestión propia e inherente al mandato.

Le ruego reconocerle personería.

Atentamente,


JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS
C.C. 1.037.609.358

20.- Un lote de terreno, situado en el área urbana del Municipio de Guarne, Antioquia, Barrio San Francisco, con una superficie de 24.00 metros por 8.00 metros, distinguido en el catastro con el Nro. 4815, comprendido por los siguientes linderos:-" Por el frente, en una extensión de 24.00 metros, con la Carrera Segunda; por un costado, en extensión de 8.00 metros, con la Carrera 50; por la parte de atrás, con propiedad de Gilberto Sosa en parte y en parte con propiedad de Antonio Ochoa y por el otro costado, con propiedad de la misma compradora Consuelo Vargas, con las mismas medidas de sus lados opuestos." - =====

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 11491.- =====

30.- Una cuota, en común y proindiviso, sobre un lote de terreno, situado en el paraje La Mosquita, Jurisdicción del Municipio de Guarne, Antioquia, que se denominará LA PRIMAVERA y que linda:-" De la quebrada La Mosquita por una chamba lindero con Francisco Vargas, hasta un mojón de piedra, de allí cruza por una faldita de travesía, lindero con herederos de Claudio Hincapié, hasta una agüita, de allí cruzando la agüita, sigue por la mitad del pantano y luego por un filo arriba, hasta un mojón de piedra, de allí da una vueltecita y sigue por un camino a caer para agüita, pasa este y sigue por un pantano, lindando con los mismos herederos y por un filo arriba, a salir a un caminito, sigue por lindero con Francisco Vargas y coge por arriba recto hasta un desagüe en un altico; de allí por un caminito, linda con Moisés Abel Vargas y otra otra agüita; de allí por la agüita de para abajo lindero con sucesión de Emeterio Vargas, hasta una acequia, cruza ésta y sigue a caer a otra agüita, por esta arriba, lindero con los mismos herederos, hasta encontrar un mojón de piedra, de esta cruzando por un filo, lindero con

MONDAMANO TERCERA (O) DEL CIRCULO DE ENVIADO DOY FE DE QUE EN ESTE IDENTIFICADO O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA QUE TIENE A LA VISTA DEL CUAL FUE TOMADA (ART. 36 DECRETO 2148 DE 1983) 29 NOV. 1987 FECHA CON

n3c
NOTARIADO
TERCERA
ENVIADO

J. J. Rivera
Marta Cecilia Acúvedo Rivera

20.- Un lote de terreno, situado en el Área urbana del Municipio de Guarne, Antioquia, Barrio San Francisco, con una superficie de 24.00 metros por 8.00 metros, distinguido en el catastro con el Nro. 4815, comprendido por los siguientes linderos:-" Por el frente, en una extensión de 24.00 metros, con la Carrera Segunda; por un costado, en extensión de 8.00 metros, con la Carrera 50; por la parte de atrás, con propiedad de Gilberto Sosa en parte y en parte con propiedad de Antonio Ochoa y por el otro costado, con propiedad de la misma compradora Consuelo Vargas, con las mismas medidas de sus lados opuestos."- =====

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 11491.- =====

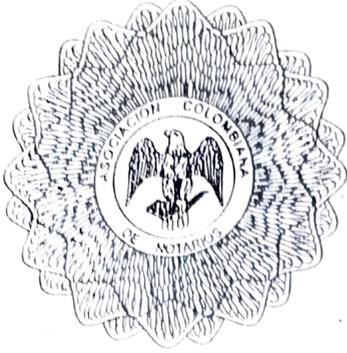
30.- Una cuota, en común y proindiviso, sobre un lote de terreno, situado en el paraje La Mosquita, jurisdicción del Municipio de Guarne, Antioquia, que se denominará LA PRIMAVERA y que linda:-" De la quebrada La Mosquita por una chamba lindero con Francisco Vargas, hasta un mojón de piedra, de allí cruza por una faldita de travesía, lindero con herederos de Claudio Hincapié, hasta una agüita, de allí cruzando la agüita, sigue por la mitad del pantano y luego por un filo arriba, hasta un mojón de piedra, de allí da una vueltecita y sigue por un camino a caer para agüita, pasa este y sigue por un pantano, lindando con los mismos herederos y por un filo arriba, a salir a un caminito, sigue por lindero con Francisco Vargas y coge por

arriba recto hasta un desagüe en un altico, de allí por un caminito, linda con Moisés Abel Vargas y otra otra agüita; de allí por la agüita de para abajo lindero con sucesión de Emeterio Vargas, hasta una acequia, cruza ésta y sigue a caer a otra agüita, por esta lindero con los mismos herederos, hasta encontrar de piedra, de esta cruzando por un filo, lindero

MONDARI (O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIADO DOY FE DE QUE EXISTE IDENTIDAD O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA QUE TUVE A LA VISTA DEL CUAL FUE TOMADA (ART. 36 DECRETO 2148 DE 1983) 29 NOV. 1987

n3c
TERCERA
ENVIADO

J. Rivera
Marta Cecilia Acávedo Rivera



USO EXCLUSIVO
NOTARIA CUARTA

Mónica Hurtado, hasta salir a un camino real donde hay un mojón de piedras; de allí por un filo abajo lindando con Horacio Vargas hasta otra aguilta, de allí a una chamba; por esta abajo lindando con la sucesión de Isaac Vargas, hasta una acequia, de allí voltea chamba

abajo lindero con los mismos herederos indeterminados, hasta otra aguilta, por esta abajo, hasta la quebrada La Mosquita, punto de partida." - =====

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 020.0030564. - =====

do.-- Una acción y derecho por la suma de \$ 17'922.000.00, en relación a un avalúo de \$ 73'200.000.00, quedando en proindiviso con otros, sobre un lote de terreno, con casa de habitación, sus demás mejoras y anexidades, situado en el paraje La Mosquita, denominado LAS CAMELIAS, jurisdicción del Municipio de Guarne, Antioquia, distinguido en el catastro departamental con el Nro. 136 y con una extensión aproximada de Cuatro (4) hectáreas, comprendido por los siguientes linderos:-- De la puerta de entrada a la finca, sigue de para abajo lindando con predios de Francisco Henao, hasta una quebrada lindero con predio de Henao, hasta un mojón con predio adjudicado a Octavio de Vargas, lindando con este por mojones debidamente

dos, hasta encontrar lindero con propiedad de Edwin Henao y llega pasando la quebrada La Mosquita de por predio adjudicado al mismo, persiguiendo los mojones hasta Francisco Enoc Vargas y volviendo al punto de partida." - =====

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 020.19223. - =====

Se transfieren con cuerpo cierto, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias e instalaciones. - =====

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DE ENVIGADO
DOY FE
DE QUE EXISTE IDENTIDAD O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA QUE TUVE A LA VISTA DEL CUAL FUE TOMADA (ART. 36 DECRETO 2148 DE 1983)
En Henao y
FECHA 20 NOV 2017
RECIBO CON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA
FRANCISCO GARCÉS CORREA
NOTARIO CUARTO
DE ENVIGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO GARCÉS CORREA
NOTARIO CUARTO
DE ENVIGADO

== SEGUNDO: == Adquirió el vendedor estos inmuebles, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de Consuelo de Jesús Vargas Hurtado, cuya sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación fue dictada por el Juzgado Promiscuo 2do. Eñia. de Rionegro, con fecha Abril 26 de 2004. - ==

== TERCERO: == Garantiza el vendedor que estos inmuebles se encuentran y entregan libres de toda clase de gravámenes, como censo, hipoteca, embargo judicial, de registro por razón de demanda civil, de pleito pendiente y de condiciones resolutorias. - =====

== CUARTO: == Que el precio de la presente compraventa es la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 45.278.000.00)**, los cuales paga la compradora en esta fecha de contado y que el vendedor los declara tener recibidos a su entera satisfacción. - ==

== QUINTO: == Manifiesta el vendedor que desde esta misma fecha hace entrega real y material de lo vendido, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios, en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la Ley. - =====

PRESENTE la compradora, AMPARO TRUJILLO GOMEZ, de las condiciones civiles indicadas, dijo que acepta la presente escritura, sus declaraciones y la venta que por medio de ella se le hace y dá por recibido a su entera satisfacción lo que por medio de este acto se le transmite. =====

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PRETORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
DOY FE
DE QUE EXISTE IDENTIDAD O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA QUE TUVE A LA VISTA DEL CUAL FUE TOMADA (ART. 36 DECRETO 2148 DE 1991)
FECHA 29 NOV. 2007

nsc
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO

Marta Cecilia Acevedo Rivera



USO EXCLUSIVO
NOTARIA CUARTA

ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO. LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO,

LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA, DECLARANDO ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACION, CABIDA, DIMENSIONES, LINDEROS Y TITULO DE ADQUISICION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA, QUE GENERA NUEVOS GASTOS PARA ELLOS, CONFORME LO MANDA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO 960 DE 1.970.-

Por y salvos municipales: Predial Nros. 891829/838, expedidos en Quarne, válidos hasta por 30 días contados a partir del 29 de Diciembre de 2004. Avalúos \$ 22'845.325.00, \$ 7'958.578.00.- \$ 20'971.071.00 y \$ 112'070.988.- De estos dos últimos avalúos se venden derechos proindivisos.- Se extendió en las hojas de papel notarial Nros. 1077926/7927/7928. En constancia se firma.



Juan Bautista Hincapié
JUAN BAUTISTA HINCAPIE HERRERA
CED. # 3'559049 Pioneros.



COMO NOTARIO(T) TERCERA(O) DEL CIRCUITO DE ENVIAGADO DOY FE DE QUE EXISTE IDENTIDAD O CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COP QUE TUVE A LA VISTA DEL CUAL FU TOMADA (ART. 36 DECRETO 2145 DE 1984) 29 NOV. 2007

Amparo Trujillo Gomez
AMPARO TRUJILLO GOMEZ
CED. # 42'845.627.909.

FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA
NOTARIO CUARTO

En Fiel y primera copia de la Escritura
Pública 1195393 ... D.I.C. 30 ... 2007
Expedida y autorizada en ... 3 ...
de Gestor Rural AMPARO TRUJILLO GOMEZ.
Medellin

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
FRANCISCO A. GARCÉS CORREA
NOTARIO CUARTO
DE MEDALLIN
D.I.C. 2006

COMO NOTARIA(O) TERCERA(O) DEL CIRCULO
DE ENVIGADO
DOY FE
DE QUE EXISTE IDENTIDAD O CORRESPON-
DENCIA ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA
QUE TOVE A LA VISTA DEL CUAL FUE
TOMADA (ART. 36 DECRETO 2148 DE 1983)
FECHA 29 NOV. 2007

036
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO

Marta Cecilia Acevedo Rivera





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118414387917273

Nro Matrícula: 020-11491

Pagina 1 TURNO: 2024-3456

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: GUARNE

FECHA APERTURA: 29-10-1982 RADICACIÓN: 82-2904 CON: ESCRITURA DE: 30-09-1982

CODIGO CATASTRAL: 053180100000100400001000000000 COD CATASTRAL ANT: 4815

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24 MTS. DE FRENTE POR 8 MTS. DE CENTRO, COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL FRENTE EN EXTENSION DE 24.00 MTS. CON LA CARRETERA SEGUNDA; POR UN COSTADO, EN EXTENSION DE 8 MTS. CON LA CARRERA 50; POR LA PARTE DE ATRAS, CON PROPIEDAD DE GILBERTO SOSA; Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE ANTONIO OCHOA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE LA MISMA COMPRADORA CONSUELO DE JESUS VARGAS DE HINCAPIE, CON LAS MISMAS MEDIDAS DE SUS LADOS OPUESTOS".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 46 #50-28 (LOCAL); CRR. 51 #46-02/04/06 (LOCAL)

1) LOTE . . BARRIO SAN FRANCISCO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-08-1964 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 30-06-1964 JDO CIV C de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VDA. DE ZAPATA ANA FRANCISCA

A: ZAPATA DE RESTREPO ELENA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 780 del 08-09-1968 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118414387917273

Nro Matrícula: 020-11491

Pagina 2 TURNO: 2024-3456

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ZAPATA DE RESTREPO ELENA

A: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO

CC# 661170 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1968 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1133 del 15-12-1968 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA DE RESTREPO ELENA

A: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO

CC# 661170 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1982 Radicación: 2904

Doc: ESCRITURA 1057 del 30-09-1982 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO

CC# 661170

A: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-09-1985 Radicación: 3169

Doc: ESCRITURA 1162 del 20-09-1985 NOTARIA UNI de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

A: LLANO SALAZAR GREGORIO

CC# 660980

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-1987 Radicación: 293

Doc: ESCRITURA 109 del 23-01-1987 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-5483

Doc: SENTENCIA SN. del 14-07-1998 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ANULACION DE ESCRITURAS 109, ANOTACION 6.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-8477



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118414387917273

Nro Matrícula: 020-11491

Pagina 3 TURNO: 2024-3456

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA SN del 26-04-2004 JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$5,130,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

A: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-8212

Doc: ESCRITURA 5393 del 30-12-2004 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$45,278,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-1539

Doc: OFICIO 845 del 14-12-2004 JUZGADO 2 PCUO FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

A: HINCAPIE AYALA JHON FERNANDO

A: HINCAPIE AYALA LONERA LICETH

A: HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

A: HINCAPIE AYALA MARLA

A: HINCAPIE HENAO ANDRES JULIAN

A: HINCAPIE HENAO PAOLA YERLEY

A: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO

A: HINCAPIE JARAMILLO SANDRA MILENA

CC# 39451572

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

CC# 15425628

A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431

A: VARGAS HURTADO HECTOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-11-2010 Radicación: 2010-8780

Doc: OFICIO 726 del 09-11-2010 JUZGADO 2 PROM MPL de GUARNE

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118414387917273

Nro Matrícula: 020-11491

Pagina 4 TURNO: 2024-3456

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO -REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

A: VARGAS HURTADO HECTOR

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3915

Doc: OFICIO 0495 del 07-05-2015 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL de GUARNE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO OFICIO 726/2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

A: VARGAS HURTADO HECTOR

C.C. 15.421794

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3916

Doc: OFICIO J2-866 del 08-11-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 845/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO Y OTROS COMO

HEREDEROS DE

CONSUELO DE JESUS VARGAS HURTADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-07-2015 Radicación: 2015-5925

Doc: ESCRITURA 1798 del 21-06-1995 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$600,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECAL -ESC. 1162/1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

CC# 73511

(ENDOSATARIO)

A: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-7641

Doc: ESCRITURA 3526 del 26-08-2015 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118414387917273

Nro Matrícula: 020-11491

Pagina 5 TURNO: 2024-3456

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 22517

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-3 Fecha: 12-01-2005
SE CORRIGE LA OFICINA DE ORIGEN DE LA SENTENCIA. SI VALE. (ART.35 DCTO 1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-3456 FECHA: 18-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature: claudia castrillon

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ
REGISTRADORA SECCIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 1 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: LA MOSQUITA

FECHA APERTURA: 01-11-1985 RADICACIÓN: 85-3622 CON: SENTENCIA DE: 06-12-1983

CODIGO CATASTRAL: 053180001000000040138000000000 COD CATASTRAL ANT: 3182010000040013800000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE MAS DE 3 HECTAREAS- VER LINDEROS POR SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARNE DE FECHA 06-12-83.UNA FINCA TERRITORIAL, CON CASA DE HABITACION.- VER LINDEROS ACTUALIZADOS POR ESCRITURA #1049 DE SEPTIEMBRE 18 DE 1.987 DE LA NOTARIA UNICA DE MARINILLA.--- SEGUN DECRETO 1711/84.- SEGUN CERTIFICADO EL AREA ES DE 4 HECTAREAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA MOSQUITA LAS CAMELIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-1957 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 18-10-1957 JUZ C CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS V. FRANCISCO

A: HURTADO VDA DE VARGAS MARIA MONICA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-10-1985 Radicación: 3622

Doc: SENTENCIA SN del 06-12-1983 JUZ P MPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$400.07

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO VDA DE VARGAS MARIA MONICA

A: VARGAS HURTADO DE H. CONSUELO DE JESUS

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 2 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1985 Radicación: 3622

Doc: SENTENCIA SN del 06-12-1983 JUZ P MPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 320 SERV DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO VDA DE VARGAS MARIA MONICA

A: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1987 Radicación: 293

Doc: ESCRITURA 109 del 23-01-1987 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$91,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

A: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-1987 Radicación: 5288

Doc: ESCRITURA 1049 del 18-09-1987 NOTARIA UNI de MARINILLA

VALOR ACTO: \$738,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 220

Doc: ESCRITURA 2544 del 17-10-1991 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 2.900MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965

A: VALDERRAMA CASTELLANOS GLORIA MERCEDES

CC# 42880437 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-11-1992 Radicación: 5724

Doc: ESCRITURA 1710 del 09-07-1992 NOTARIA UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 108 TRANSACCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUVIN

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-01-1994 Radicación: 157



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 3 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3844 del 25-11-1993 NOTARIA UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL A. 3.000 M.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965

A: RIOS NOREVA JOSE LUIS

CC# 70129510 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-1996 Radicación: 4306

Doc: OFICIO 454 del 24-06-1996 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS FERNANDO NELSON

CC# 70752719

A: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-5483

Doc: SENTENCIA SN. del 14-07-1998 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ANULACION DE ESCRITURAS 109 Y 1049, ANOTACION 4 Y 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

DE: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965

DE: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-7741

Doc: OFICIO 810 del 19-11-1998 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL (PROCESO DE SUCESION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

DE: HINCAPIE VARGAS FERNANDO NELSON

CC# 70752719

A: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-8477

Doc: SENTENCIA SN del 26-04-2004 JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$73,200,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

A: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699 X \$ 4.116.181.81



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 4 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE			X
A: HINCAPIE AYALA JHON FERNANDO			X
A: HINCAPIE AYALA LORENA LICETH			X
A: HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA			X PARA ESTOS ULTIMOS
\$ 4.116.181.81			
A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA			X PARA LOS ULTIMOS 3 \$
14.116.181.90			
A: HINCAPIE AYALA MARLA			X
A: HINCAPIE HENAO ANDRES YULIAN			X
A: HINCAPIE HENAO PAOLA YIRLEY			X
A: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO			X PARA ESTOS ULTIMOS
3 \$ 4.116.181.81			
A: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA	CC# 3559049	X	\$ 17.922.000
A: HINCAPIE JARAMILLO SANDRA MILENA	CC# 39451572	X	\$ 4.116.181.81
A: HINCAPIE VARGAS GUSTAVO DE JESUS	CC# 15422636	X	\$ 4.116.181.81
A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON	CC# 15425965	X	\$ 4.116.181.81
A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO	CC# 15425628	X	\$ 4.116.181.81
A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA	CC# 21785653	X	\$ 4.116.181.81
A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO	CC# 15955431	X	\$ 4.116.181.81
A: VARGAS HURTADO HECTOR		X	\$ 4.116.181.81



ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-11-2005 Radicación: 2005-7064

Doc: SENTENCIA 0437 del 31-10-2005 JUZGADO 1 PROM FLIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DERECHOS PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

- DE: HINCAPIE HENAO ANDRES YULIAN
- DE: HINCAPIE HENAO PAOLA YIRLEY
- DE: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES X C.C. 42.887.232

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-4318

Doc: OFICIO 2818 del 27-06-2006 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - (PROCESO EJECUTIVO). DERECHOS DE CUOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 5 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO. JURISDICCION COACTIVA

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-8212

Doc: ESCRITURA 5393 del 30-12-2004 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$45,278,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2007 Radicación: 2007-1445

Doc: ESCRITURA 124 del 18-02-2007 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$8,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 5.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES

X 42887232

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-1539

Doc: OFICIO 845 del 14-12-2004 JUZGADO 2 PCUO FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

A: HINCAPIE AYALA JHON FERNANDO

A: HINCAPIE AYALA LONERA LICETH

A: HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

A: HINCAPIE AYALA MARLA

A: HINCAPIE HENAO ANDRES JULIAN

A: HINCAPIE HENAO PAOLA YERLEY

A: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO

A: HINCAPIE JARAMILLO SANDRA MILENA

CC# 39451572

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

CC# 15425628



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 6 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431

A: VARGAS HURTADO HECTOR

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-01-2008 Radicación: 2008-357

Doc: ESCRITURA 810 del 11-12-2007 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$6,746,362

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 5.62% PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

DE: ORTIZ HENAO TEODOSIO DE JESUS

A: ORTIZ HINCAPIE LUZ ORELIA

CC# 39452152 X \$3.373.181

A: ORTIZ HINCAPIE WILFER DE JESUS

CC# 70756275 X \$3.373.181

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-01-2008 Radicación: 2008-357

Doc: ESCRITURA 810 del 11-12-2007 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983): 0902

ACTUALIZACION AREA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

DE: ORTIZ HENAO TEODOSIO DE JESUS

A: ORTIZ HINCAPIE LUZ ORELIA

CC# 39452152 X

A: ORTIZ HINCAPIE WILFER DE JESUS

CC# 70756275 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-02-2008 Radicación: 2008-1353

Doc: OFICIO 065 del 18-02-2008 JUZGADO 1 PROM MPL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO (RESCISION DE CONTRATO). DERECHOS DE

CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-1433

Doc: OFICIO 0214-08 del 15-02-2008 JUZGADO 2 PROM FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA: 0471 EMBARGO EN PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA -

VENTA DE BIENES DE MENORES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 7 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: AYALA HINCAPIE LUZ MARINA

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

X

A: HINCAPIE AYALA LORENA LICETH

X

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-2951

Doc: OFICIO 385-09 del 21-04-2009 JUZGADO 2 PROM FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA HINCAPIE LUZ MARINA

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

X

A: HINCAPIE AYALA LORENA LICETH

X

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 29-04-2009 Radicación: 2009-2952

Doc: SENTENCIA 233-09 del 13-04-2009 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMIL de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 19.28%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

DE: HINCAPIE AYALA LORENA LICETH

DE: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

A: YEPES GUERRA GUSTAVO ADOLFO

CC# 71689424 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 10-06-2009 Radicación: 2009-4073

Doc: OFICIO 15-2357 del 04-06-2009 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 26-11-2009 Radicación: 2009-8673

Doc: OFICIO 1098-09 del 28-09-2009 JUZGADO 2 PROM FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 8 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE EMBARGO EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADO DE CONSUELO VARGAS HURTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-623

Doc: SENTENCIA 016 del 06-03-2009 JUZGADO 1 PROM MPL de GUARNE VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ HINCAPIE WILFER DE JESUS CC# 70756275

A: ORTIZ GAVIRIA ADRIANA MARIA X \$2.500.000

A: ORTIZ GAVIRIA EMANUEL DE JESUS X \$2.500.000

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 28-01-2010 Radicación: 2010-624

Doc: SENTENCIA 148 del 07-07-2009 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A SUCESION EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE CORRECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ HINCAPIE WILFER DE JESUS CC# 70756275

A: ORTIZ GAVIRIA ADRIANA MARIA X

A: ORTIZ GAVIRIA EMANUEL DE JESUS X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-1529

Doc: OFICIO 1184 del 19-06-2009 JUZGADO 4 CIVIL MPL de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO HERNANDEZ CLAUDIA MARIA

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO CC# 15955431 X

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 02-12-2010 Radicación: 2010-8908

Doc: SENTENCIA SN del 05-11-2010 JUZGADO 7 DE FLIA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 2.81%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ GAVIRIA ADRIANA MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 9 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORTIZ GAVIRIA EMMANUEL DE JESUS

A: YEPES GUERRA GUSTAVO ADOLFO

CC# 71689424 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 18-09-2012 Radicación: 2012-6475

Doc: OFICIO 780 del 08-08-2012 JUZGADO 2 PCUO MPL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO VILLEGAS JUAN CAMILO

CC# 1037609358

A: VARGAS HURTADO HECTOR

X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 30-04-2013 Radicación: 2013-3161

Doc: OFICIO 1912 del 08-11-2012 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 28

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, OFICIO 1184/2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO HERNANDEZ CLAUDIA MARIA

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431 X

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 19-06-2013 Radicación: 2013-4656

Doc: OFICIO 137 del 29-04-2013 JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OF. 065 DE 18-02-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: VILLEGAS POSADA DIANA PATRICIA DE LAS MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 20-08-2014 Radicación: 2014-6351

Doc: ESCRITURA 1932 del 13-08-2014 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$52,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 22.09%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES GUERRA GUSTAVO ADOLFO

CC# 71689424

A: HENAO BALMORE DE JESUS

CC# 71694275 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3916

Doc: OFICIO J2-866 del 08-11-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 10 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 845/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO Y OTROS COMO

HEREDEROS DE

CONSUELO DE JESUS VARGAS HURTADO

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 24-11-2015 Radicación: 2015-10655

Doc: ESCRITURA 2884 del 13-11-2015 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$26,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 11.045% RESERVANDOSE EL 11.045%.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO BALMORE DE JESUS

CC# 71694275

A: RENDON GALLEGO LUIS ALBEIRO

CC# 15430860 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-4128

Doc: ESCRITURA 1158 del 12-04-2016 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,017,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 5.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431

A: VILLEGAS POSADA PATRICIA DE LAS MERCEDES

CC# 42887232 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 03-06-2016 Radicación: 2016-5724

Doc: ESCRITURA 1286 del 20-05-2016 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$27,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 11.045%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO BALMORE DE JESUS

CC# 71694275

A: RENDON GALLEGO LUIS ALBEIRO

CC# 15430860 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 06-03-2017 Radicación: 2017-2249

Doc: ESCRITURA 163 del 30-01-2017 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 5.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

CC# 15425628

A: CASTA/EDA OROZCO RUBEN DARIO

CC# 70728370 X

A: LOPEZ VALENCIA OLGA PATRICIA

CC# 43462383 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 11 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 08-05-2017 Radicación: 2017-4858

Doc: ESCRITURA 1146 del 28-04-2017 NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.405% RESERVANDOSE EL 1.405%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/EDA OROZCO RUBEN DARIO

CC# 70728370

A: HOYOS ESCOBAR JOSE DE JESUS

CC# 3449989 X

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-5052

Doc: DECRETO 2018000031 del 03-04-2018 ALCALDIA MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUARNE

NIT# 8909820557

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 17-09-2019 Radicación: 2019-11167

Doc: DECRETO 2019000085 del 12-09-2019 ALCALDIA MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 40

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA EMITIDA MEDIANTE DECRETO 2018000031 DE 3 DE ABRIL DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUARNE

NIT# 8909820557

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 16-07-2021 Radicación: 2021-11425

Doc: OFICIO 0728 del 09-07-2021 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD 2012-00118 EMITIDO MEDIANTE OFICIO 780 DE 08 DE AGOSTO DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRUJILLO VILLEGAS JUAN CAMILO

CC# 1037609358

A: VARGAS HURTADO HECTOR

CC.-15.421.794

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 15-10-2021 Radicación: 2021-17493

Doc: ESCRITURA 1844 del 12-10-2021 NOTARIA UNICA de RETIRO

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 16.895%DEL DERECHO DE CUOTA EN COMUN Y PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS POSADA PATRICIA DE LAS MERCEDES

CC# 42887232 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 12 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X 16.895%

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-9814

Doc: ESCRITURA 787 del 20-05-2022 NOTARIA NOVENA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 5.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS GUSTAVO DE JESUS

CC# 15422636

A: VARGAS HINCAPIE LUIS ALEJANDRO

CC# 15446371 X

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 30-06-2022 Radicación: 2022-10263

Doc: ESCRITURA 1685 del 25-10-2021 NOTARIA NOVENA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 5.62%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO HECTOR

C.C 15.421.794

A: VARGAS HINCAPIE MONICA MARIA

CC# 32107494 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 30-06-2022 Radicación: 2022-10264

Doc: ESCRITURA 791 del 20-05-2022 NOTARIA NOVENA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1685 DEL 25-10-2021 DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN EN CUANTO CITAR EL NOMBRE COMPLETO DEL VENDEDOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HINCAPIE MONICA MARIA

CC# 32107494

DE: VARGAS HURTADO HECTOR

C.C. 15.421.794

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *46*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 37363

8 -> 44317

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-3 Fecha: 12-01-2005

SE CORRIGE LA OFICINA DE ORIGEN DE LA SENTENCIA. SI VALE. (ART.35 DCTO 1250/70)

Anotación Nro: 28 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-131 Fecha: 20-05-2010

SE INCLUYE A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO COMO DEMANDO, SEGUN CONTENIDO EN EL OFICIO 1184/2009. SI VALE. (ART. 35 DCTO. 1250/70)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118461387917276

Nro Matrícula: 020-19223

Pagina 13 TURNO: 2024-3459

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-3459 FECHA: 18-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ
REGISTRADORA SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118299687917274

Nro Matrícula: 020-22517

Pagina 1 TURNO: 2024-3457

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: GUARNE

FECHA APERTURA: 28-01-1987 RADICACIÓN: 87-293 CON: ESCRITURA DE: 23-01-1987

CODIGO CATASTRAL: 053180100000100400019000000000 COD CATASTRAL ANT: 5969 Y 4815

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, DE UNA EXTENSION APROXIMADA DE 77 MTS 2 Y 18 MTS 2.
VER LINDEROS POR ESCRITURA # 109 DE 23-01-87 DE LA NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- 1.- REGISTRO DE 04-08-54 ESCRITURA # 633 DE 11-07-54 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: ZAPATA SANCHEZ MARGARITA, A: SANCHEZ VDA. DE ZAPATA FRANCISCA.2.- REGISTRO DE 17-08-64 SENTENCIA DEL 30-06-64 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.- REMATE.- DE: SANCHEZ VDA. DE Z. FRANCISCA A: ZAPATA DE RESTREPO ELENA.3.- REGISTRO DE 23-09-68 ESCRITURA # 780 DE 08-09-68 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: ZAPATA DE RESTREPO ELENA A: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO.4.- REGISTRO DE 03-11-68 ESCRITURA # 1133 DE 15-12-68 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- ACLARACION.- DE: ZAPATA DE RESTREPO ELENA A: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO.5.- REGISTRO DE 14-11-75 ESCRITURA # 1426 DE 26-10-75 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO A: CARDONA SANCHEZ ARGEMIRO.6.- REGISTRO DE 02-08-77 ESCRITURA # 1025 DE 24-07-77 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: CARDONA SANCHEZ ARGEMIRO A: OCHOA MONTOYA LUIS CARLOS.7.- REGISTRO DE 02-09-81 ESCRITURA # 1047 DE 10-08-81 NOTARIA RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: OCHOA MONTOYA LUIS CARLOS A: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO.- VALOR \$ 150.000.-8.- REGISTRO DE 08-10-82 ESCRITURA # 1057 DE 30-09-82 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- VALOR \$ 200.000.- DE: OCHOA MONTOYA PEDRO JULIO A: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS.9.- REGISTRO DE 24-09-85 ESCRITURA # 1162 DE 20-09-85 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- HIPOTECA.- VALOR \$ 600.000.- DE: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS A: LLANO SALAZAR GREGORIO.10.- REGISTRO DE 06-09-95 ESCRITURA # 1798 DE 21-06-95 NOTARIA 1 DE RIONEGRO.- CANCELACION DE HIPOTACA.- \$ 600.000.- DE: LLANO SALAZAR GREGORIO.- A: VARGAS DE HINCAPIE CONSUELO DE JESUS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 46 #50-04/08 (CASA); CALLE 46 #50-14 (LOCAL)

1) CALLE 46 X KRA 50 Y 51

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

020 - 4094

020 - 11491

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-01-1987 Radicación: 293



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118299687917274

Nro Matrícula: 020-22517

Pagina 2 TURNO: 2024-3457

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 109 del 23-01-1987 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 913 ENGBLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1987 Radicación: 293

Doc: ESCRITURA 109 del 23-01-1987 NOTARIA U de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

A: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-11-1987 Radicación: 5288

Doc: ESCRITURA 1049 del 18-09-1987 NOTARIA UNI de MARINILLA

VALOR ACTO: \$738,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-1987 Radicación: 5289

Doc: ESCRITURA 1301 del 22-11-1987 NOTARIA UNI de MARINILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A ESC # 1049

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

DE: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-1996 Radicación: 4306

Doc: OFICIO 454 del 24-06-1996 JUZ CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VARGAS FERNANDO NELSON

CC# 70752719

A: HENAO CARDONA ANTONIO JOSE

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-5483

Doc: SENTENCIA SN. del 14-07-1998 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118299687917274

Nro Matrícula: 020-22517

Pagina 3 TURNO: 2024-3457

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ANULACION DE ESCRITURAS 109, 1049, 1301, ANOTACIONES 1-2-3-4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HENAO CARDONA ANTONIO JOES

A: HINCAPIE VARGAS JAIRO LEON

CC# 15425965

A: VARGAS HINCAPIE CONSUELO DE JESUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-8477

Doc: SENTENCIA SN del 26-04-2004 JUZGADO 2 PROMISCOU DE FAMILIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$12,226,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

A: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-8212

Doc: ESCRITURA 5393 del 30-12-2004 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$45,278,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-1539

Doc: OFICIO 845 del 14-12-2004 JUZGADO 2 PCUO FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

A: HINCAPIE AYALA JHON FERNANDO

A: HINCAPIE AYALA LONERA LICETH

A: HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

A: HINCAPIE AYALA MARLA

A: HINCAPIE HENAO ANDRES JULIAN

A: HINCAPIE HENAO PAOLA YERLEY

A: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO

A: HINCAPIE JARAMILLO SANDRA MILENA

CC# 39451572



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118299687917274

Nro Matrícula: 020-22517

Pagina 4 TURNO: 2024-3457

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

CC# 15425628

A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431

A: VARGAS HURTADO HECTOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3916

Doc: OFICIO J2-866 del 08-11-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 845/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO Y OTROS COMO

HEREDEROS DE

CONSUELO DE JESUS VARGAS HURTADO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-08-2015 Radicación: 2015-7641

Doc: ESCRITURA 3526 del 26-08-2015 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-11-2021 Radicación: 2021-19322

Doc: RESOLUCION 1680 del 29-10-2021 ALCALDIA MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUARNE

NIT# 8909820557 - SECRETARIA DE

HACIENDA

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-3 Fecha: 12-01-2005

SE CORRIGE LA OFICINA DE ORIGEN DE LA SENTENCIA. SI VALE. (ART.35 DCTO 1250/70)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118299687917274

Nro Matrícula: 020-22517

Pagina 5 TURNO: 2024-3457

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-3457 FECHA: 18-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Claudia Castrillón

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ
REGISTRADORA SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 1 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: LA MOSQUITA

FECHA APERTURA: 17-08-1989 RADICACIÓN: 1989-2288 CON: CERTIFICADO DE: 16-11-1946

CODIGO CATASTRAL: 053180001000000040098000000000 COD CATASTRAL ANT: 31820100000400098000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES.-- VER LINDEROS SEGUN ESCRITURA # 1009 DE 16-11-46 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.-- SEGUN DECRETO 1711/84,-----M. 147 F. 147 T. 8 GNE. EL AREA DEL INMUEBLE ES DE 15.423 MTS2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA MOSQUITA .. LA PRIMAVERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1937 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 08-06-1937 JDO 2 C CTO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$213

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MOISES

A: VARGAS ANGELICA

X

A: VARGAS CONSUELO

X

A: VARGAS INES

X

A: VARGAS JUAN DE LA CRUZ

X

A: VARGAS OCTAVIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-12-1946 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1009 del 16-11-1946 NOTARIA UNICA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$60

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 1/5



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 2 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE HINCAPIE MARIA INES

A: HINCAPIE JUAN DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-1993 Radicación: 7044

Doc: SENTENCIA SN del 29-07-1993 JDO PRO FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,950,000

ESPECIFICACION: : 150 SUCESION 1/5 EN PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO JUAN DE LA CRUZ

DE: VARGAS VARGAS MARIA RESFA

CC# 43557121

A: HENAO HINCAPIE MAURICIO DE JESUS

CC# 70751741 X \$103.125.00

A: OSPINA HINCAPIE TIBERIO DE JESUS

CC# 3560628 X \$103.125.00

A: VARGAS VARGAS GLORIA CECILIA

CC# 43422007 X \$206.250.00

A: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964 X \$506.250.00

A: VARGAS VARGAS JOSE JESUS

\$206.250.00

A: VARGAS VARGAS LUZ MARINA

CC# 21784502 X \$206.250.00

A: VARGAS VARGAS MARIA ESTRELLA

X \$206.250.00

A: VARGAS VARGAS OSCAR DE JESUS

CC# 15423172 X \$206.250.00

A: VARGAS VARGAS ROMELIA DE JESUS

CC# 21785364 X \$206.250.00

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-1994 Radicación: 5322

Doc: ESCRITURA 2989 del 15-07-1994 NOTARIA UN de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964

A: CALDERON AYALA JOSE ARTURO

CC# 3495539 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1995 Radicación: 2712

Doc: ESCRITURA 211 del 19-04-1995 NOTARIA U de GUARNE

VALOR ACTO: \$635,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON AYALA JOSE ARTURO

CC# 3495539

A: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1996 Radicación: 6632

Doc: ESCRITURA 674 del 07-10-1996 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$7,250,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 3 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA DERECHOS PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964 X C.C 70.751.964

A: CARDONA GARCIA ISIDRO DE JESUS

CC# 3561803 C.C 3.561.803

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-10-1999 Radicación: 1999-5858

Doc: ESCRITURA 1819 del 12-10-1999 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$7,250,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA GARCIA ISIDRO DE JESUS

CC# 3561803

A: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-2000 Radicación: 2000-3705

Doc: ESCRITURA 1061 del 23-06-2000 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHO PROINDIVISO DE 5.3%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS JORGE ELEAZAR

CC# 70751964

A: HINCAPIE HINCAPIE PATRICIA YASMIN

CC# 39449305 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-12-2004 Radicación: 2004-8477

Doc: SENTENCIA SN del 26-04-2004 JUZGADO 2 PROMISCOUO DE FAMILIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTROS PREDIOS. SE ADJUDICA UN DERECHO DE CUOTA POR \$ 10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS HURTADO CONSUELO DE JESUS

A: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-2006 Radicación: 2006-8212

Doc: ESCRITURA 5393 del 30-12-2004 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$45,278,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ESTE Y OTROS PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: TRUJILLO GOMEZ AMPARO

CC# 42865689 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-02-2007 Radicación: 2007-1539



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 4 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 845 del 14-12-2004 JUZGADO 2 PCUO FLIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE PETICION DE HERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HENAO VARGAS MONICA CONSUELO

CC# 43210699

A: HINCAPIE AYALA CINDY GERALDINE

A: HINCAPIE AYALA JHON FERNANDO

A: HINCAPIE AYALA LONERA LICETH

A: HINCAPIE AYALA LUISA FERNANDA

A: HINCAPIE AYALA MARIA CLARA

A: HINCAPIE AYALA MARLA

A: HINCAPIE HENAO ANDRES JULIAN

A: HINCAPIE HENAO PAOLA YERLEY

A: HINCAPIE HENAO WILSON ALONSO

A: HINCAPIE JARAMILLO SANDRA MILENA

CC# 39451572

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO

CC# 15425628

A: HINCAPIE VARGAS RUTH GABRIELA

CC# 21785653

A: TRUJILLO GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 15955431

A: VARGAS HURTADO HECTOR



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-6269

Doc: ESCRITURA 1469 del 22-08-2012 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.2% PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS OSCAR

CC# 70751550

A: CALDERON VARGAS CLAUDIA ISABEL

CC# 39447972 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-02-2014 Radicación: 2014-1438

Doc: ESCRITURA 65 del 16-02-2014 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$7,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.11% Y LAS MEJORAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS VARGAS JOSE DE JESUS

CC# 70750152

A: RENDON CALDERON JONATHAN DEYBER

CC# 1012350691 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 5 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-05-2015 Radicación: 2015-3916

Doc: OFICIO J2-866 del 08-11-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA OFICIO 845/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE HERRERA JUAN BAUTISTA

CC# 3559049

A: HINCAPIE VARGAS MOISES ANTONIO Y OTROS COMO

HEREDEROS DE

CONSUELO DE JESUS VARGAS HURTADO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-09-2016 Radicación: 2016-9888

Doc: ESCRITURA 5781 del 13-09-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA CAUSANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS DE HINCAPIE MARIA ANGELICA

CC# 21962835 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-09-2016 Radicación: 2016-9888

Doc: ESCRITURA 5781 del 13-09-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$36,913,773

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE HINCAPIE MARIA ANGELICA

CC# 21962835

A: CALDERON VARGAS CLAUDIA ISABEL

CC# 39447972 X 3.077%.-

A: HINCAPIE VARGAS FLOR MARIA

CC# 39438839 X 16.93%.-

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-01-2018 Radicación: 2018-890

Doc: ESCRITURA 841 del 11-12-2017 NOTARIA UNICA de GUARNE

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 5.27%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON VARGAS CLAUDIA ISABEL

CC# 39447972

A: VARGAS VARGAS OSCAR

CC# 70751550 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-08-2019 Radicación: 2019-9991

Doc: OFICIO 0830 del 20-08-2019 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL de GUARNE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS SOBRE DERECHOS DE CUOTA-RDO: 2016-00296

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ AGUDELO NORMA DEL SOCORRO

CC# 43422085



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 6 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VARGAS VARGAS OSCAR

CC# 70751550

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 19-12-2019 Radicación: 2019-14803

Doc: OFICIO 1285 del 16-12-2019 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL de GUARNE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DERECHO DE CUOTA: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA EJECUTIVO, RDO. 2019-747

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN

CC# 715237

A: HINCAPIE HINCAPIE PATRICIA YASMIN

CC# 39449305

A: HINCAPIE VARGAS FLOR MARIA

CC# 39438839

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-12-2021 Radicación: 2021-20556

Doc: OFICIO 0957 del 06-12-2021 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL de GUARNE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO POR ALIMENTOS DEL

RADICADO 2016-00296 QUE SE INSCRIBIO MEDIANTE OFICIO 0830 DEL 20/08/2019 DEL JUZGADO 2 PROMISCOU DE GUARNE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ AGUDELO NORMA DEL SOCORRO

CC# 43422085

A: VARGAS VARGAS OSCAR

CC# 70751550

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-03-2023 Radicación: 2023-4182

Doc: SENTENCIA 325-15 del 10-09-2015 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$42,203,450

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DE CUOTA: 0348 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA

SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO HINCAPIE ALBERTO HONORIO

CC# 15429604

DE: HINCAPIE VARGAS FLOR MARIA

CC# 39438839

A: HINCAPIE VARGAS FLOR MARIA

CC# 39438839 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 01-06-2023 Radicación: 2023-8849

Doc: OFICIO 0160 del 30-05-2023 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL de GUARNE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO, COMUNICADO POR OFICIO

1285 DEL 16-12-2019 REF: 2019-00747-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN

CC# 715237

A: HINCAPIE HINCAPIE PATRICIA YASMIN

CC# 39449305



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240118694287917275

Nro Matrícula: 020-30564

Pagina 7 TURNO: 2024-3458

Impreso el 18 de Enero de 2024 a las 03:52:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HINCAPIE VARGAS FLOR MARIA

CC# 39438839

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-03-2001
SE CORRIGE MUNICIPIO DE UBICACION POR AUTO DE FECHA 13-03-2001. VALE. (ARTICULO 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970).
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 23-01-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 12-07-2000
SE CORRIGE EL NOMBRE DEL COMPRADOR, JOSE POR JORGE. VALE. (ARTICULO 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970).
Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-3 Fecha: 12-01-2005
SE CORRIGE LA OFICINA DE ORIGEN DE LA SENTENCIA. SI VALE. (ART.35 DCTO 1250/70)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-3458

FECHA: 18-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature: claudia castrillón

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ
REGISTRADORA SECCIONAL

ARRIENDOS AMPARO TRUJILLO GOMEZ					
CANT	NOMBRE	NEGOCIOS	# LOCAL	\$ ARRIENDO	N° MATRICULA INMOBILIARIA
1	JHAN SMITH RIOS GALLEGO	MOTO CENTER, SUA PARRILLA BAR, VW PIZZAS	1, 2, Y 3	\$ 7.000.000	02022517
2	JUAN CAMILO TRUJILLO	GAMES RV	4	\$ 1.500.000	02022517
3	DANIELA MUÑOZ	TIENDA DE ROPA PIXI	5	\$ 1.500.000	02022517
4	CHANG DIXU	RESTAURANTE CHINA MANDARIN	6	\$ 1.200.000	02011491
5	JHOANA CADAVID Y ELKIN HINCAPIE	PANADERIA MADRE MIA	7	\$ 3.000.000	02011491
6	JOSE FERNANDO CALLE	TIENDA DE ROPA TOWERS	8	\$ 750.000	02011491
7	CAMILO MUÑOZ	CABAÑA VEREDA LA HONDITA	9	\$ 1.000.000	02041324
TOTAL ARRIENDOS				\$ 15.950.000	



380



ACTO: PODER GENERAL

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA. -
(# 380).

FECHA: MARZO 28 de 2011.

OTORGADO POR: AMPARO TRUJILLO GOMEZ

A FAVOR DE: JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS

Vertical handwritten notes on the left margin: 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28), - días del mes de marzo del año dos mil once (2011), a la Notaría Tercera del Circulo Notarial de Envigado, cuya Notaria titular es MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA, compareció la señora AMPARO TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad, vecina de este Municipio, de estado civil soltera, sin unión marital ni sociedad patrimonial de hecho vigente, con cédula de ciudadanía número 42.865.689, expedida en Envigado y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento público, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor de JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.037.609.358, expedida en Envigado, para que me represente en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones a saber: A).- Para adquirir a favor del(la) poderdante bienes raíces y bienes muebles a cualquier título y para venderlos, y todo lo demás que posee el(la) poderdante; para gravarlos con hipoteca o servidumbres, para permutarlos, para recaudar los productos, y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración. --- B).- Para que en mi nombre tramite la apertura y administración de todo tipo de cuentas bancarias, sean cuentas corrientes o de ahorros, en Bancos Nacionales o Extranjeros, así mismo para que suscriba con dichas entidades los documentos, contratos y títulos valores necesarios para el perfeccionamiento de las mismas, sin ninguna limitación con respecto a la cuantía, consignar y retirar los valores que estime necesarios, hacer cualquier transacción bancaria, retiros, desbloqueo o bloqueo de la cuenta, cambio de clave, hacer solicitud de saldos y todo otro acto que tenga relación con mis cuentas Bancarias. Y para el cobro de las mesadas pensionales -- C).- Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se le adeude, certificados de depósito a término, prestaciones

Vertical stamp: NOTARIA TERCERA ENVI GADO MARTA Cecilia Acevedo Rivera



4243GWQ6W5F6DL11

Vertical stamp: NOTARIA TERCERA ENVI GADO MARTA Cecilia Acevedo Rivera

09/03/2023

PAREL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten notes at the bottom: sustituido mediante escritura # 1431 del 19 de marzo del 2011, expedida en Envigado, Antioquia, Colombia.

sociales, liquidaciones, cesantías, etc., expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. --- **D).** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita en pago a los deudores bienes y especies distintas a aquello que están obligados a dar, y para rematar y hacer que se rematen tales bienes. --- **E).** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a (el) poderdante, pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. --- **F).** Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan a favor del(la) poderdante, sea que consten éstos en simples documentos privados y en escrituras públicas garantizados con hipotecas. --- **G).** Para dar en arrendamiento y por escritura pública o documento privado y con las limitaciones legales, los bienes muebles e inmuebles del(la) poderdante. --- **H).** Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o cuotas de interés social que el(la) poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales y para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan. Igualmente mi apoderada queda facultada para proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad o sociedades donde figuro como socio, cuando lo estime conveniente. --- **I).** Para que transija los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran, relativas a los derechos y obligaciones del(la) poderdante y para comprometerlos en los mismos. --- **J).** Para que tome para el(la) poderdante o de cuenta de el(ella), dinero a mutuo y estipule la tasa de interés cuando sea a título fijo o en forma de crédito flotante. --- **K).** Para que represente al(la) poderdante y promueva acciones en cualquier litigio. --- **L).** Para que transija en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajudicio en que intervengan a nombre del(la) poderdante. Para que acepte a mi favor las adjudicaciones en juicios sucesorios y otorgue poder a abogado titulado para cualquiera de los casos. Para que firme la escritura de liquidación y sociedad conyugal. --- **M).** Para que invierta en negocios que beneficien al(la) poderdante, dinero y toda clase de bienes de este(a), y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que por el(la) poderdante contraiga. --- **N).** Para que inicie y lleve a término por sí o mediante sustituto, los correspondientes procesos ordinarios o especiales, tendientes a obtener para el(la) poderdante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido. --- **Ñ).** Para que pueda delegar o sustituir este poder total o parcialmente. --- **O).** Para que acepte con o sin beneficio de

7 700099 554479



Viene de la hoja N° 7 700099 554462,

inventario, las herencias deferidas del(la) poderdante, las repudie y acepte y repudie los legados o donaciones que se le hagan. -- P) -- Para realizar las diferentes gestiones bancarias y comerciales en las cuales figure el(la) poderdante. - Para que me represente ante la DIAN, en

todo lo concerniente a mi declaración de renta, firmarla y hacer cualquier reclamación ante dicha entidad. -Q)- Para que firme los documentos que constituyen enajenación, permuta o cualquier otro tipo de contrato de aquellos bienes que se encuentren a nombre del(la) poderdante. ----- R)- Y finalmente para que reasuma la personería del(la) poderdante, siempre que lo estime necesario o conveniente, los apoderados, de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio del interés de estos, ya se trate de actos dispositivo o simplemente administrativos. -----

MANIFESTACIONES: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

La compareciente manifiesta que su estado civil es SOLTERA, sin unión marital ni sociedad patrimonial de hecho vigente y de conformidad con lo previsto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declara que no tiene bienes afectados a vivienda familiar e igualmente otorga poder a su mandatario para que afecte a vivienda familiar o cancele la afectación a vivienda familiar, sobre cualquier inmueble que adquiera en el futuro o que sea susceptible de enajenación, constitución de gravamen o derechos reales y válidamente faculta a su apoderado para que transmita esta declaración al Notario al momento de otorgar la Escritura pública, No obstante lo anterior, en el evento que cambiara su estado civil, de conformidad con la instrucción administrativa número 01-46 del 8 de junio de 2001, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, faculta al apoderado para que lo manifieste al señor Notario.

Leído este instrumento por la compareciente, lo encontró corriente y firma
Derechos Resolución 11621 de Diciembre de 2010 \$ 52.400.00 IVA \$8.384.09
Se extendió en las hojas de papel notarial números 7 700099 554462/ 554479.

Firma el envés.



10
SGC161782205
NOTARIA TERCERA ENVIADO
Marta Cecilia Acevedo Rivas

SGC161782205

17B31S400ZC11NOXC

NOTARIA TERCERA ENVIADO
Notario de Jesús Agustino Lascano

09/03/2023



8GC961782206

de Jesús Agudelo Lascano
encargad

legis
República de Colombia

**NOTARIA TERCERA (3) DEL CIRCULO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)
VIGENCIA DE PODER**

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 380** de fecha **28 de Marzo de 2011**, que consta de dos(02) hojas, destinado para el **INTERESADO**.

Envigado, 01 Junio 2023



Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado

**GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ENVIGADO**

**COMO NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ENVIGADO
CERTIFICO** que una vez revisado **EL PODER GENERAL**.

OTORGADO POR: AMPARO TRUJILLO GOMEZ

A FAVOR DE: JUAN CAMILO TRUJILLO VILLEGAS

Por medio de la escritura pública número **380** de fecha **28 de Marzo de 2011** Certifico que se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que no ha sido revocado en esta Notaría ni parcial, ni totalmente.

Envigado, 01 Junio 2023

Copia número: 12

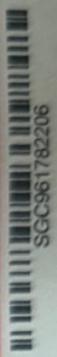
Solicitada por: **DANIELA TRUJILLO VILLEGAS**

C.C. 1037645919



Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado

**GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO
NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE ENVIGADO**



SGCS961782206

AV630P6ZFG9P02RA



Gonzalo de Jesús Agudelo Lascano
Notario Encargado

09/03/2023

Reservados por SCS, SCS 840001099

Amparo
AMPARO TRUJILLO GOMEZ
C.C. 42'865689012605
DIRECCION *CALLE 400 SUR # 39 98 of 25 apt 308*
TELEFONO 332 7038
ACTIVIDAD ECONOMICA *comercio*

N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIADO

Jamun

Marta Cecilia Acevedo Rivera

MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA

Notaria 3° de Envigado.

N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIADO

ESPACIO
EN BLANCO

N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIADO

ESPACIO
EN BLANCO

N3E
NOTARIA
TERCERA
ENVIADO

ESPACIO
EN BLANCO

Señor
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO
ESD

REF: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO Y DEPENDIENTE JUDICIAL
RAD: 05266 3103 002 2024 00019 00
DEMANDANTE: BERTA OFELIA GOMEZ GOMEZ
DEMANDADA: CAROLINE GIRALDO ORTIZ
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL

JOHN HENRY TORO GALLO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito aporto liquidación de crédito actualizada. Para que sea puesta en traslado a la parte demandada.

Adicionalmente informo al despacho que nombro como dependiente a la estudiante ANA MARIA GARCIA TORO C.C. N° 1.036.645.333, quien queda autorizada para revisar el expediente, reclamar oficios, exhortos, despachos y en general todo lo relacionado con dicho proceso, en especial para reclamar despacho comisorio # 022 puesto a disposición por el juzgado

Del señor juez,

Atentamente.



JOHN HENRY TORO GALLO.
C.C. N° 98.450.910 de Betania
T.P. N° 138.879 C.S.J.
Dirección: Calle 50 N° 51 – 24, Ofc: 1406
Celular: 314 680 41 18
Email: abogados.jk@hotmail.com
Medellín

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-abr-24	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$300.000.000,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
21-nov-23	30-nov-23		1,5			300.000.000,00					0,00	300.000.000,00
21-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%		300.000.000,00	10	2.737.725,71			2.737.725,71	302.737.725,71
01-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%		300.000.000,00	30	8.079.122,52			10.816.848,23	310.816.848,23
01-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%		300.000.000,00	30	7.593.419,42			18.410.267,65	318.410.267,65
01-feb-24	29-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%		300.000.000,00	30	7.590.570,77			26.000.838,42	326.000.838,42
01-mar-24	31-mar-24	23,31%	2,53%	2,530%		300.000.000,00	30	7.590.570,77	-		33.591.409,18	333.591.409,18
01-abr-24	24-abr-24	22,06%	2,41%	2,411%		300.000.000,00	24	5.785.746,46	-		39.377.155,65	339.377.155,65
								39.377.155,65	0,00		39.377.155,65	339.377.155,65

SALDO DE CAPITAL	300.000.000,00
SALDO DE INTERESES	39.377.155,65
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	339.377.155,65